La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por la Paz Laboral y el Progreso de Querétaro. **13122**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo por el que se establece como condición de mejora en la prestación del servicio de transporte público y especializado la obligación de los operadores de contar con capacitación en materia de violencia de género. **13168**

Convenio de colaboración que celebran por una parte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y por la otra parte el Instituto Queretano de las Mujeres y el Instituto Queretano del Transporte, para establecer las bases generales y mecanismos de colaboración interinstitucional, a fin de capacitar a los operadores del transporte público y especializado en materia de violencia de género. **13171**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que aprobó la Determinación respecto de la Imposibilidad del Municipio de El Marqués para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro. **13185**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR LA PAZ LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO

REUNIDOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL **M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL **M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"; LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE QUERÉTARO, CTM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EL **C. JOSÉ CRUZ ARAUJO ÁVILA**, EN ADELANTE DENOMINADO "CTM QUERÉTARO"; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, CANACINTRA, REPRESENTADA POR EL **ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ;** LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, CATEM, REPRESENTADA POR EL **LIC. ERICK OSORNIO MEDINA**; LA ASOCIACIÓN DE MIPYMES INDUSTRIALES DE QUERÉTARO, A.C., AMIQRO, REPRESENTADA POR LA **LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ ROJAS**; LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, CANACO, REPRESENTADA POR EL **LIC. CARLOS HABACUC RUIZ UVALLE**; LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA

REPÚBLICA MEXICANA, COPARMEX, REPRESENTADA POR LA **LIC. LORENA JIMÉNEZ SALCEDO**; EL CLÚSTER AUTOMOTRIZ, REPRESENTADO POR EL **ING. ESTEBAN RENATO VILLASEÑOR MENDOZA;** EL CLÚSTER DE INNOVACIÓN LOGÍSTICA DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL **C.P. SERGIO ARTURO NAVA HERRERA**; EL CLÚSTER DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR LA **M. EN A. ELISA ALEJANDRA ÁVILA REQUENA**; EL CLÚSTER VÓRTICE IT, REPRESENTADO POR EL **ING. JORGE ALFREDO BUITRÓN ARRIOLA**; EL CLÚSTER DE PLÁSTICOS, REPRESENTADO POR EL **ING. VENANCIO PÉREZ GÓMEZ**; INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, REPRESENTADOS POR EL **ING. HÉCTOR MANUEL RIVADENEYRA DÍAZ**; LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CMIC, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ ÁLVARO UGALDE RÍOS**; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, CANADEVI, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ**; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, CANIRAC, REPRESENTADA POR EL **LIC. OCTAVIO MATA RIVERA;** EL CLÚSTER AERONÁUTICO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL **ING. JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ SOLÍS;** LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO,

REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ GUADALUPE ROMÁN FLORES**; LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASTEQ: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO, TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, STIRT, REPRESENTADO POR EL C. **ALEJANDRO OLVERA HERNÁNDEZ**, LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, CROC, REPRESENTADA POR EL **C. TIRSO ALFREDO GARCÍA GARCÍA**, LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, FSTSE, REPRESENTADA POR LA **LIC. SILVIA RIVERA HERNÁNDEZ**, LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES SECCIÓN I DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM SECCIÓN I, REPRESENTADA POR EL **C. J. JUAN PASTOR CEFERINO RAMÍREZ OLVERA**, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, CTM CORREGIDORA Y HUIMILPAN, REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL RODRÍGUEZ MACIEL**, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FTEQ, REPRESENTADA POR EL **C. IGNACIO AGUILAR CABRERA**, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL SNTSS SECCIÓN 23, REPRESENTADO POR EL **DR. CARLOS MORALES VARGAS**, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INFONAVIT, STINFONAVIT, REPRESENTADO POR EL **C. MIGUEL**

ÁNGEL GONZÁLEZ SALAZAR, EL SINDICATO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, STSMM, REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ JESÚS TOVAR MARTÍNEZ**, EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, STSPE, REPRESENTADO POR EL **LIC. RAFAEL ROA GUERRERO**, EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO, SITEM, REPRESENTADO POR **EL PROF. JOSÉ LUIS MEDELLÍN GUTIÉRREZ**, LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y LA TORTILLA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FIMTEQ, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO CAMPOS NOVOA**, EL COMITÉ SINDICAL JUVENIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COSIJE, REPRESENTADO POR EL **LIC. ERNESTO ALFONSO ALVARADO ESPINOZA**, EL SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, STPJF, REPRESENTADO POR EL C. **GERMÁN BRISEÑO SAINZ**, LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES, UNT, Y EL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN VEINTICUATRO, QUERÉTARO, REPRESENTADOS AMBOS POR EL **C. LUIS JAIME GUERRERO RAMÍREZ**; DE MANERA CONJUNTA DENOMINADOS "LAS PARTES"; CON EXPRESO RECONOCIMIENTO MUTUO DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTACIONES, Y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que nuestra entidad se ha distinguido en el ámbito nacional y es ejemplo de trabajo y paz laboral, logrando un avance considerable en el transcurso de la presente administración 2015-2021, gracias a que se ha fortalecido y consolidado el diálogo social que impulsa la competitividad, la innovación y el Estado de Derecho, valuarte de la responsabilidad de las autoridades, los derechos y libertades de los ciudadanos, en particular, del sector productivo y las trabajadoras y trabajadores queretanos.

2. Que la productividad representa el mecanismo que permite elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias con base en el valor agregado que da el trabajo con una adecuada capacitación y seguridad e higiene en los centros de trabajo.

3. Que la paz laboral es el resultado del respeto al trabajo decente y al compromiso de la fuerza laboral para mantener la planta productiva en óptimas condiciones.

4. Que, tan sólo con datos próximos, como los emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Querétaro es la segunda entidad federativa que más creció porcentualmente en la generación de empleos durante los últimos doce meses, y que durante el primer trimestre del año en curso se contabilizaron 19,826 nuevos puestos de trabajo, cifra que equivale al 62 por ciento de la meta que se fijó este año el Gobierno del Estado en el número de contrataciones.

5. Que, entre marzo del 2018 y marzo de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social contabilizó la generación de 34,353 empleos en el estado.

6. Que durante el año 2018 Querétaro ocupó el tercer puesto a nivel nacional en salario promedio de cotización en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con 417.63 pesos diarios, en tanto que la media nacional es de 372.23 pesos diarios.

7. Que, en su informe Índice de Competitividad Estatal y Urbana 2018, el Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, señala que Querétaro es la segunda entidad federativa con

mayor competitividad en términos de innovación, sistema político, inclusión, educación y salud, con una puntuación de 53.5, siendo el promedio nacional 44.4 puntos

8. Que, de acuerdo a la organización "México, ¿cómo vamos?", un colectivo de investigadores integrado por un grupo plural de académicos y expertos en economía y política pública mexicana, el índice de pobreza laboral en el Estado, definida como el porcentaje de la población que no puede adquirir canasta alimentaria con su ingreso laboral, registró un decremento del 40.2% en el cuarto trimestres del 2017 al 35.5% en el cuarto trimestre del 2018.

9. Que, de acuerdo con reporte publicado por la Secretaría de Economía, en el 2018 el estado logró la captación de 1,067.7 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa, lo que significa un incremento del 4.1% con respecto del 2017; que países como Alemania, los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Francia y España, entre otros, han decidido invertir su capital en nuestro estado. Por ello, la empresa KPMG, una de las cuatro firmas más importantes del mundo de servicios profesionales, por segundo año consecutivo establece a

Querétaro como el mejor destino nacional para nuevas inversiones.

10. Que todos los logros expuestos son posibles y derivados del compromiso de las autoridades del estado, el gremio sindical y los organismos empresariales por privilegiar el interés de los queretanos y sostener un diálogo permanente que permita la paz laboral y garantice un trabajo digno y un ingreso justo para los ciudadanos, y fortalezca el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo, en congruencia con los objetivos del Eje Rector II del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, Querétaro Próspero.

11. Que es necesario que el rumbo trazado por el plan estatal de desarrollo se mantenga en la implementación de las instituciones para la posterior aplicación de la nueva legislación laboral, con las caracteristicas que distinguen al sector productivo y sindicai del Estado, fortaleciendo el diálogo social con pleno respeto a la libre sindicación, la conciliación y justicia laboral, la autonomía y democracia

sindical, la transparencia y la auténtica representatividad en las relaciones colectivas de trabajo.

Derivado de las anteriores consideraciones, "LAS PARTES" manifestamos nuestra voluntad para firmar los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO .- Reforzar los mecanismos de diálogo social a través de consultas e intercambio tripartito en el ámbito laboral y productivo con el Estado de Querétaro y sus municipios, en el ámbito de competencia de las autoridades, con la coordinación de la Secretaría del Trabajo del Estado.

SEGUNDO.- Establecer una agenda de trabajo tripartito que promueva respuestas equilibradas y solventes, sustentadas en la competitividad a partir de la innovación y el Estado de Derecho, para atender las principales necesidades y retos del creciente desarrollo de Querétaro.

TERCERO.- Continuar y consolidar las políticas de desarrollo sustentadas en la triple hélice que vincula a los sectores académico,

productivo y gubernamental, orientada a la productividad, para elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias con base en el valor agregado de una adecuada capacitación, seguridad e higiene en los centros de trabajo.

CUARTO. - Solicitar la asistencia técnica de organismos, instituciones nacionales o internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo, OIT, para el desarrollo de los temas que se establezcan en la agenda que derive del presente acuerdo.

QUINTO.- Realizar consultas efectivas entre los empleadores, trabajadores, representantes del Gobierno del Estado y sus municipios, que atiendan las cuestiones de interés común relacionadas con la política económica y social, con la finalidad de incrementar la inversión privada en el Estado;

SEXTO. Mantener la paz laboral, privilegiando el diálogo social, el interés común de México y de Querétaro, con respeto al trabajo decente y al compromiso de la fuerza laboral que garantice la planta productiva en óptimas condiciones.

SÉPTIMO.- La productividad con diálogo social debe generar consensos que se traduzcan en el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y sus familias con base en el valor agregado de la adecuada capacitación, seguridad e higiene en los centros de trabajo.

OCTAVO.- Los retos de la implementación y aplicación de la nueva legislación laboral, se atenderán en mesas de diálogo para lograr consensos, que hagan vigente los principios constitucionales y legales del nuevo marco juridico, el pleno respeto a la libre sindicación, la autonomía y democracia sindical, la conciliación y justicia laboral, transparencia y la auténtica representatividad en las relaciones colectivas de trabajo.

NOVENO. Que el presente Acuerdo no crea ninguna obligación o acuerdo jurídicamente vinculante conforme al derecho nacional o internacional y se privilegiará en todo momento la buena voluntad de **"LAS PARTES".**

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta de septiembre del año 2021.

Este **Acuerdo por la Paz Laboral y el Progreso de Querétaro**, es un instrumento que plasma la buena fe de "LAS PARTES". Una vez que ha sido leído y enterados de su contenido todos los participantes, lo firman al calce en cuatro tantos originales para debida constancia, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día primero de mayo del año dos mil diecinueve.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE QUERÉTARO, CTM,

EL SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ CRUZ ARAUJO ÁVILA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, CANACINTRA,

EL SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO

EL SECRETARIO

LIC. ERICK OSORNIO MEDINA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA ASOCIACIÓN DE MIPYMES INDUSTRIALES

DE QUERÉTARO, A.C., AMIQRO,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ ROJAS

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, CANACO,

EL PRESIDENTE

LIC. CARLOS HABACUC RUIZ UVALLE

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COPARMEX,

LIC. LORENA JIMÉNEZ SALCEDO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL CLÚSTER AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, A.C.

EL PRESIDENTE

ING. ESTEBAN RENATO VILLASEÑOR MENDOZA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL CLÚSTER DE INNOVACIÓN LOGÍSTICA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL TESORERO

C.P. SERGIO ARTURO NAVA HERRERA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL CLÚSTER DE ENERGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA PRESIDENTE

M. EN A. ELISA ALEJANDRA ÁVILA REQUENA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL CLÚSTER VÓRTICE IT DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL PRESIDENTE

ING. JORGE ALFREDO BUITRÓN ARRIOLA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL CLÚSTER DE PLÁSTICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL PRESIDENTE

ING. VENANCIO PÉREZ GÓMEZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LOS INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO

EL PRESIDENTE

ING. HÉCTOR MANUEL RIVADENEYRA DÍAZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN QUERÉTARO,

EL PRESIDENTE

ING. JOSÉ ÁLVARO UGALDE RÍOS

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA

EL PRESIDENTE

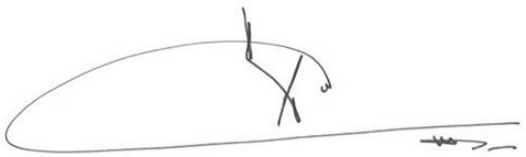

ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS

EL PRESIDENTE

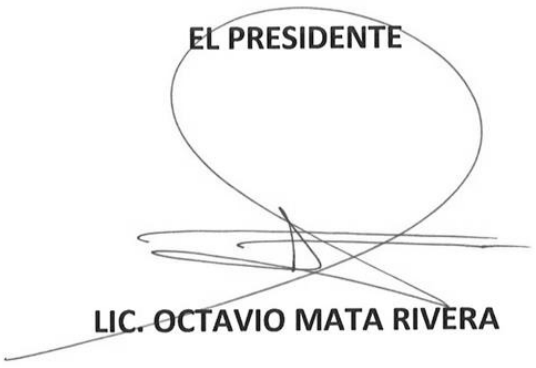

LIC. OCTAVIO MATA RIVERA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL CLÚSTER AERONÁUTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL DIRECTOR

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ SOLÍS

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN SAN JUAN DEL RÍO,

EL PRESIDENTE

ING. JOSÉ GUADALUPE ROMÁN FLORES

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA, DE LA RADIO, TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

EL SECRETARIO GENERAL

C. ALEJANDRO OLVERA HERNÁNDEZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE

OBREROS Y CAMPESINOS

EL SECRETARIO GENERAL

C. TIRSO ALFREDO GARCÍA GARCÍA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. SILVIA RIVERA HERNÁNDEZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES,

CTM SECCIÓN UNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL SECRETARIO GENERAL

C. J. JUAN PASTOR CEFERINO RAMÍREZ OLVERA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, CTM CORREGIDORA Y HUIMILPAN

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

C. MIGUEL RODRÍGUEZ MACIEL

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL SECRETARIO GENERAL

C. IGNACIO AGUILAR CABRERA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL SECCIÓN 23

EL SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS MORALES VARGAS

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INFONAVIT

EL SECRETARIO GENERAL

C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALAZAR

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

EL SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ JESÚS TOVAR MARTÍNEZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. RAFAEL ROA GUERRERO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE MÉXICO

EL SECRETARIO GENERAL

PROF. JOSÉ LUIS MEDELLÍN GUTIÉRREZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y LA TORTILLA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL SECRETARIO GENERAL

C. ARTURO CAMPOS NOVOA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL COMITÉ SINDICAL JUVENIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ERNESTO ALFONSO ALVARADO ESPINOZA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR EL SINDICATO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

C. GERMÁN BRISEÑO SAINZ

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS DEL **ACUERDO POR LA PAZ Y LABORAL Y EL PROGRESO DE QUERÉTARO**, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CTM, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO, Y LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA ALIANZA SINDICAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES

Y EL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCIÓN 24 QUERÉTARO

EL SECRETARIO GENERAL

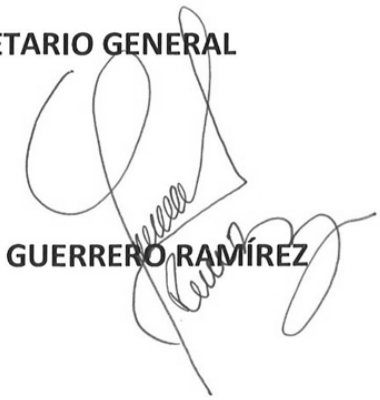

C. LUIS JAIME GUERRERO RAMÍREZ

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN DE MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO LA OBLIGACIÓN DE LOS OPERADORES DE CONTAR CON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 fracción II, 21, 22 fracciones I, VII y XXII, 27 Sexies fracciones I, II y XVI y 35 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como 164 fracción VI del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, tiene a bien expedir el presente en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, define a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, así como el que tiene lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

2. El Estado Mexicano, al suscribir el instrumento internacional mencionado, asumió el compromiso de garantizar la igualdad de género, el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, la no discriminación de las mujeres, así como actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

3. Así mismo, las estimaciones más precisas relativas a la prevalencia de la violencia de pareja y la violencia sexual se derivan de las encuestas poblacionales basadas en los testimonios de las víctimas. En un análisis llevado a cabo en 2013 por la OMS en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres (o el 35%) había sido objeto de violencia física o violencia sexual bien dentro o fuera de la pareja.

Así mismo el 38% de los feminicidios que se cometen en el mundo son perpetrados por la pareja. Además de la violencia de pareja, el 7% de las mujeres refieren haber sufrido agresiones sexuales por personas distintas de su pareja, si bien los datos a ese respecto son más escasos. Los actos de violencia de pareja y violencia sexual son cometidos en su mayoría por hombres contra mujeres

4. En tal orden de ideas, México y Centroamérica encabezan las regiones más críticas de América Latina y el Caribe donde se presenta mayor violencia hacia las mujeres, de acuerdo con el informe “Del compromiso a la acción” de ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Pese a la aprobación de leyes severas para frenar las agresiones a mujeres, éstas no disminuyen en América Latina, la región más violenta del mundo contra las mujeres, sin estar en un contexto de guerra.

5. El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra las mujeres atenta contra los derechos humanos de éstas, y de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección para las personas respecto de esas prácticas violatorias de derechos.

6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. señala el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición, de igual forma, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Cabe destacar que, por tratarse de derechos humanos, a estos principios se suman los de pro persona, no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; también se establece que cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecida por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

7. La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres alrededor del mundo, síntoma de la desigualdad e inequidad de género. Estos actos de violencia se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social, entre ellos, los espacios públicos, incluyendo los sistemas de transporte público.

8. El transporte público en diversas partes del mundo resulta un ambiente desfavorable para las mujeres, ya que en el trayecto diario que recorren para trasladarse a sus destinos, son vulnerables a sufrir acoso sexual, una de las diversas expresiones de violencia sexual.

9. Conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define al acoso sexual como “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Al respecto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) indicó que la violencia contra las mujeres en los espacios públicos o comunitarios es sobre todo de índole sexual, manifestada en frases ofensivas de tipo sexual, acecho y acoso sexual (manoseo, exhibicionismo obsceno); señalándose a la Ciudad de México, así como al Estado de México, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro, como las entidades con mayor prevalencia en estas conductas.

10. Si bien el acoso sexual se trata de una problemática que podrían sufrir tanto hombres como mujeres, diversas investigaciones señalan que son las mujeres, de forma abrumadora, las víctimas de este fenómeno, como lo muestran las cifras arrojadas por la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), al señalar que 76% de las víctimas de acoso sexual en el transporte público fueron mujeres.

11. En apego a lo ordenado en el artículo 22, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, corresponde al Instituto vigilar que los servicios de transporte público y especializado se presten con apego a la ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; así como elaborar y aprobar los programas de capacitación a operadores y prestadores de los servicios de transporte, y supervisar su cumplimiento; lo anterior para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo así como en el Programa estatal de Transporte 2016 - 2021.

12. El Instituto Queretano del Transporte es autoridad en esta materia, encontrándose facultada entre otras cosas, para administrar y supervisar el servicio de transporte, así como para supervisar la prestación de dicho servicio y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones y permisos.

13. En tal orden de ideas, se considera prioritario para la mejora en las condiciones de la prestación del servicio público de transporte, el impulsar la capacitación a operadores de servicio de transporte público y especializado, en las diferentes temáticas vinculadas a la violencia de género, a efecto de fortalecer las capacidades y habilidades de dicho personal, y permitir paulatinamente transformar patrones socioculturales inmersos en la cultura social y que generan prácticas de subordinación hacia las mujeres tanto en la vida pública como privada; al tiempo que contribuirá a mejorar la calidad y calidez del servicio público de transporte, en aquellos caso que impliquen la atención a mujeres y niñas víctimas de la violencia sexual en el transporte público.

14. Así entonces, con la firme intención de impulsar acciones que eviten la violencia de género y mejoren la accesibilidad, seguridad y condiciones en el uso del transporte público, en beneficio de las mujeres y las niñas, garantizándoles un acceso seguro a tal servicio, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se establece como condición de mejora en la prestación del servicio público de transporte, que los operadores de transporte público y especializado que presten el servicio dentro del territorio estatal, cuenten con una capacitación en materia de violencia de género, la cual podrá ser impartida por instituciones públicas o privadas, según lo determine y convenga el Instituto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Órgano Ejecutivo del Instituto Queretano del Transporte.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, la capacitación deberá ser brindada en las condiciones, términos, plazo y por aquellas dependencias gubernamentales de la administración pública estatal o particulares que mediante convenio de colaboración se comprometan para tal efecto con el Instituto Queretano del Transporte, además de que dicha capacitación podrá quedar contemplada dentro de los programas de capacitación para la obtención del Tarjetón de Identificación del Operador.

TERCERO. A efecto de establecer mecanismos de verificación de la obligación, el Instituto podrá apoyarse de las autoridades auxiliares de transporte en los términos señalados en el artículo 13 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

CUARTO. Ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” por única ocasión.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede del Instituto Queretano del Transporte, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los 16 (dieciséis) días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 17 DE MAYO DE 2019

LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES, A FAVOR DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN EL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN DE MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO LA OBLIGACIÓN DE LOS OPERADORES DE CONTAR CON LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019** CONSISTENTE EN **05 (CINCO) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR SOLO LADO.**

LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, EN LO SUCESIVO "SSC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**, EN LO SUCESIVO "IQM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES, DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE**, EN LO SUCESIVO "IQT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁN **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

ANTECEDENTES

1. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, define a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, así como el que tiene lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; así como aquella que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

2. El Estado Mexicano, al suscribir el instrumento internacional mencionado, asumió el compromiso de garantizar la igualdad de género, el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, la no discriminación de las mujeres, así como actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

3. Así mismo, las estimaciones más precisas relativas a la prevalencia de la violencia de pareja y la violencia sexual se derivan de las encuestas poblacionales basadas en los testimonios de las víctimas. En un análisis llevado a cabo en 2013 por la OMS en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres (o el 35%) había sido objeto de violencia física o violencia sexual bien dentro o fuera de la pareja.

El 38% de los feminicidios que se cometen en el mundo son perpetrados por la pareja. Además de la violencia de pareja, el 7% de las mujeres refieren haber sufrido agresiones sexuales por personas distintas de su pareja, si bien los datos a ese respecto son más escasos. Los actos de violencia de pareja y violencia sexual son cometidos en su mayoría por hombres contra mujeres

4. En tal orden de ideas, México y Centroamérica encabezan las regiones más críticas de América Latina y el Caribe donde se presenta mayor violencia hacia las mujeres, de acuerdo con el informe "Del compromiso a la acción" de ONU Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Pese a la aprobación de leyes severas para frenar las agresiones a mujeres, éstas no disminuyen en América Latina, la región más violenta del mundo contra las mujeres, sin estar en un contexto de guerra.

5. El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra las mujeres atenta contra los derechos humanos de éstas, y de que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, ha quedado plasmado en normas internacionales que establecen la obligación para los Estados parte de establecer los mecanismos de protección para las personas respecto de esas prácticas violatorias de derechos.

6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. señala el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición, de igual forma, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Cabe destacar que, por tratarse de derechos humanos, a estos principios se suman los de pro persona, no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; también se establece que cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecida por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

7. La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres alrededor del mundo, síntoma de la desigualdad e inequidad de género. Estos actos de violencia se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social, entre ellos, los espacios públicos, incluyendo los sistemas de transporte público.

8. El transporte público en diversas partes del mundo resulta un ambiente desfavorable para las mujeres, ya que en el trayecto diario que recorren para trasladarse a sus destinos, son vulnerables a sufrir acoso sexual, una de las diversas expresiones de violencia sexual.

9. En lo estipulado en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define al acoso sexual como “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Al respecto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) indicó que la violencia contra las mujeres en los espacios públicos o comunitarios es sobre todo de índole sexual, manifestada en frases ofensivas de tipo sexual, acecho y acoso sexual (manoseo, exhibicionismo obsceno); señalándose a la Ciudad de México, así como al Estado de México, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro, como las entidades con mayor prevalencia en estas conductas.

10. Si bien el acoso sexual se trata de una problemática que podrían sufrir tanto hombres como mujeres, diversas investigaciones señalan que son las mujeres, de forma abrumadora, las víctimas de este fenómeno, como lo muestran las cifras arrojadas por la Encuesta de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE), al señalar que 76% de las víctimas de acoso sexual en el transporte público fueron mujeres.

11. En apego a lo ordenado en el artículo 22, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, corresponde al Instituto vigilar que los servicios de transporte público y especializado se presten con apego a la ley y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; así como elaborar y aprobar los programas de capacitación a conductores y prestadores de los servicios de transporte, y supervisar su cumplimiento; lo anterior para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

12. El Instituto Queretano del Transporte es autoridad en esta materia, encontrándose facultada entre otras cosas, para administrar y supervisar el servicio de transporte, así como para supervisar la prestación de dicho servicio y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones y permisos.

13. En tal orden de ideas, se considera prioritario para la mejora en las condiciones de la prestación del servicio público de transporte, el impulsar la capacitación a operadores del servicio de transporte público y especializado, en las diferentes temáticas vinculadas a la violencia de género, a efecto de fortalecer las capacidades y habilidades de dicho personal, y permitir paulatinamente transformar patrones socioculturales inmersos en la cultura social y que generan prácticas de subordinación hacia las mujeres tanto en la vida pública como privada; al tiempo que contribuirá a mejorar la calidad y calidez del servicio público de transporte, en aquellos caso que impliquen la atención a mujeres y niñas víctimas de la violencia sexual en el transporte público.

14. A efecto de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones en la prestación del servicio público de transporte, resulta necesario el establecer una debida coordinación con las instituciones de seguridad pública en el estado, la cual fortalezca el despliegue de esfuerzos estratégicos adicionales, dentro de un marco de armonía y sinergia en el ejercicio de las facultades que tiene asignada cada autoridad.

15. Finalmente, con el propósito de impulsar acciones que eviten la violencia de género y mejoren la accesibilidad, seguridad y condiciones en el uso del transporte público en beneficio de las mujeres y las niñas, garantizándoles un acceso seguro a tal servicio, el Instituto Queretano del Transporte emitió el Acuerdo por el que se establece como condición de mejora en la prestación del servicio de transporte público y especializado, la obligación de los operadores de contar con capacitación en materia de violencia de género.

1. Declara la "SSC" que:

1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 19, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1.2 Con base en lo establecido en el numeral 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la protección de las personas y sus bienes, en los términos establecidos por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3 El M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12, fracciones I y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, así como con el nombramiento de 01 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, en el que es designado como Secretario de Seguridad Ciudadana.

1.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Río Tuxpan 107, colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro.

2. Declara el "IQM" que:

2.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 30 de agosto de 2012.

2.2 La Licenciada Valeria Guerrero Angeles, Directora General del Instituto Queretano de las mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, de conformidad con los artículos 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y del 55 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, de fecha 20 veinte de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

2.3 Tiene como objeto general coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, siendo uno de los criterios la coordinación permanente entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, así como entre autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres.

2.4 Dentro de sus atribuciones se encuentran el celebrar con los tres órdenes de gobierno, así como con organismos constitucionales autónomos y de la sociedad civil, convenios de coordinación y colaboración para la promoción y ejecución de acciones afirmativas con perspectiva de género, concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a favor de las mujeres del Estado de Querétaro, operar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades, promover, realizar y participar en cursos, talleres, foros, encuentros y eventos en general relacionados con la mujer de la entidad, además de desarrollar, implementar y operar estrategias de sensibilización y capacitación en género a la comunidad, que promuevan la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres así como el reconocimiento, respeto y ejercicio de sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.

2.5 Señala como domicilio para los efectos legales de este acuerdo, el ubicado en la Calle General Mariano Reyes, número 17 diecisiete, Conjunto Habitacional Universidad, con Código Postal 76000, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IQM120831PP5 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

3. Declara el "IQT", que:

3.1. Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sectorizado a la Secretaría de Gobierno, cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios público y especializado de transporte en el Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 5 de julio de 2013.

3.2. La Dirección del Instituto corre a cargo de un Director General, cuyas facultades se encuentran determinadas en el artículo 27 Sexies de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

3.3. El Licenciado Alejandro López Franco funge como Director General del Instituto, como consta en nombramiento de fecha 02 de octubre de 2016, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servien.

3.4. El Registro Federal de Contribuyentes del "INSTITUTO" es: IQT130706NCA domicilio Av. Constituyentes No.20 Oriente, Centro Histórico, Querétaro, Qro. CP.76000.

4. Declaran "Las partes" que:

4.1. Para efectos del presente convenio, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para su celebración y firma, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

4.2. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio.

Con base en las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales y mecanismos de colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de capacitar a los operadores del trasporte público y especializado en materia de violencia de género.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, para facilitar el desarrollo de sus acciones, se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, para una mejor utilización de los recursos, a través de la cooperación y apoyo mutuo, trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

Dichas actividades se ejecutarán bajo los principios de respeto a los derechos humanos, igualdad de género, no discriminación y transversalidad.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se organizarán, implementarán y desarrollarán actividades transversales de prevención y erradicación de la violencia de género, mediante la sensibilización, promoción, difusión, formación y capacitación en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, perspectiva de género, así como promoción de los derechos humanos y su ejercicio en los medios de transporte públicos y especializado.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que en este acto que a fin de garantizar el cumplimiento de la condición de mejora en la prestación del servicio de transporte público y especializado, referente a la obligación de los operadores de contar con la capacitación en materia de violencia de género, referida en los antecedentes 13 y 15 del presente convenio, el "IQT" delega a favor del personal operativo de la Policía Estatal, la facultad de elaborar las boletas de infracción correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 214, fracciones I y VIII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, previa solicitud de coadyuvancia por el IQT.

QUINTA. Las obligaciones de **"LAS PARTES"** son:

a) DEL "IQT":

I. Gestionar las instalaciones para el desarrollo de las actividades de sensibilización, formación y capacitación materia del presente convenio, a cargo del el **"IQM"** o la **"SSC"**, previa solicitud y calendarización, conforme a la disponibilidad y previa autorización de quien deba otorgarla,

II. Difundir y promover en las áreas de atención al público, y medios disponibles, la información y los servicios proporcionados por el **"IQM"** o la **"SSC"** en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, perspectiva de género e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, conforme a los espacios estratégicos disponibles y los materiales que con este propósito reciba de dichas instituciones,

III. Impulsar entre las personas relacionadas con los servicios de movilidad para el transporte en general, las actividades de sensibilización, promoción, difusión, formación y capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, y

IV. Aprobar los programas de capacitación a conductores y prestadores de los servicios de transporte.

b) DEL "IQM":

I. Proporcionar al **"IQT"** el material informativo o de difusión relativo a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, igualdad de género, y derechos humanos;

II. Impartir talleres, cursos, conferencias y demás actividades didácticas de sensibilización, formación y capacitación o en su caso, aprobar los programas propuestos que le solicite y/o proporcione el **"IQT"**, a efecto de promover la prevención y erradicación de la violencia de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, perspectiva de género, y el pleno respeto a los derechos humanos y su ejercicio en los medios de transporte públicos y privados, previa calendarización de actividades, conforme al anexo técnico de capacitación, mismo que forma parte integral del presente convenio.

III. Promover de común acuerdo, la cooperación interinstitucional en materia de formación, capacitación y profesionalización en perspectiva de género de las personas relacionadas con los servicios de movilidad para el transporte en general, previa calendarización de actividades.

c) DE LA "SSC":

I. Proporcionar al **"IQT"** el material informativo o de difusión relativo a la prevención de la violencia y la delincuencia, así como de las causas y factores de riesgo que las originan.

II. Impartir talleres, cursos, conferencias y demás actividades didácticas de sensibilización, formación y capacitación o en su caso, aprobar los programas propuestos que le solicite y/o proporcione el **"IQT"**, a efecto de promover la prevención y erradicación de la violencia de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, perspectiva de género, y el pleno respeto a los derechos humanos y su ejercicio en los medios de transporte públicos y privados, previa calendarización de actividades, y

III. Verificar el cumplimiento por parte de los operadores de transporte público y especializado, respecto de la obligación de contar con capacitación en violencia de género.

d) DE "LAS PARTES":

I. Impulsar la realización de las actividades de sensibilización, formación y capacitación en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;

II. Participar en la elaboración y publicación de estudios, investigaciones, artículos, ensayos y cualquier tipo de obra relacionada con las tareas y actividades de **"LAS PARTES",** que contribuyan a la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

III. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**, y

IV. El **"IQM"** en conjunto con la **"SSC",** deberán proponer o en su caso avalar los programas de capacitación a conductores y prestadores del servicio público de transporte, en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, mismos que podrán ser impartidos por una o ambas dependencias o en su caso por instituciones particulares previa validación de los programas de capacitación.

V. Establecer las estrategias de vinculación necesarias a fin de generar mecanismos y acciones para prevenir y atender la violencia de género en el transporte público y especializado.

VI. Las necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este acuerdo.

SEXTA. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar o en su caso avalar las propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y en caso de ser aprobados, será elaborado el cronograma para su ejecución, y consideradas como acciones que formarán parte de este instrumento.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo que se derive del objeto de este convenio y para su validez deberán ser suscritos por **"LAS PARTES".**

Los acuerdos específicos, así como los programas objeto de este convenio, serán evaluados cuatrimestralmente para verificar los avances y resultados obtenidos conforme a los términos que **"LAS PARTES**" acuerden y, en su caso, podrán adoptar medidas alternas para lograrlos.

OCTAVA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración al 30 de septiembre de 2021.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces, a las siguientes personas, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven de este Convenio:

a) Por el **"IQM**" se designa a la Licenciada Gloria Lorena Almazán Robles, Directora Técnica del Instituto Queretano de las Mujeres.
b) Por la **"SSC"** se designa a la Licenciada Sonia Angélica Colín Aboytes, Subsecretaria de Prevención Social y Atención a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
c) Por el "**IQT**" se designa al Licenciado Jorge Alberto Mancilla Parra, Director de Vinculación Ciudadana del Instituto Queretano del Transporte.

Las personas designadas llevaran a cabo las actividades estipuladas en el presente instrumento, a efecto de garantizar su cumplimiento, e igualmente darán seguimiento e informarán periódicamente de los resultados obtenidos a la parte que representen.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES",** por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón substituto o solidariamente responsable.

DÉCIMA PRIMERA. La relación que se crea entre **"LAS PARTES"** por virtud del presente Convenio, es únicamente de entidades independientes, por lo que este Convenio no implica asociación alguna entre ellas ni les otorga facultades para que una de las partes represente o actúe en nombre de la otra. En consecuencia, ninguna asumirá o contraerá obligación alguna a nombre o por cuenta de la otra, permaneciendo ambas en todo momento como entidades independientes.

Igualmente, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener libre y sin responsabilidad alguna, una a la otra, de cualquier reclamación, acción o demanda derivada de cualquier relación laboral o contractual con los trabajadores, agentes, comisionistas o representantes, de la otra parte, así como de indemnizar a la otra parte por cualquier responsabilidad fiscal o de otra naturaleza en relación con los trabajadores, agentes, comisionistas o representantes de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse, con motivo de la suscripción de convenios, acuerdos de colaboración específicos o contratos específicos derivados del presente, será determinado en los respectivos instrumentos que para tal efecto suscriban, y para el caso de que en los mismos no se establezca, se entenderá en favor de la instancia pública que hubiere aportado el recurso económico para su producción, o bien, en caso de tratarse de recursos de origen estatal, en favor de **"EL IQM"**, reconociéndose en todo momento la autoría de la persona quien hubiere generado el producto.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" no podrán en ningún caso ceder o transferir, parcialmente o en su totalidad, los derechos y obligaciones contraídos con motivo de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá adicionarse y modificarse, rescindirse o dejar de surtir efectos cuando así lo determinen, por escrito, por mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas mediante previo aviso por escrito así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a mantener absoluta confidencialidad de toda la información que se hayan proporcionado y obtenido con motivo de la ejecución del presente Convenio como de los convenios, acuerdos de colaboración específicos o contratos específicos que deriven de este, salvo autorización expresa de la otra parte, o bien por tener carácter de información pública conforme a la Ley en la materia.

DÉCIMA SEXTA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, de acuerdo a lo señalado por la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" no serán responsables por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por las actividades previstas en el presente Convenio, mismas que en caso de haberse suspendido por tales motivos o circunstancias, deberán reanudarse a la mayor brevedad posible.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, este se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios, Acuerdos de Colaboración Específicos o Contratos Específicos, que se hayan derivado del mismo.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos en él contraídos son producto de su buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo tanto en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, manifiestan expresamente su voluntad para resolverlo de común acuerdo.

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que, para el caso de subsistir cualquier duda sobre su interpretación, alcance y cumplimiento de este Convenio Específico de Colaboración, acuerdan someterse a las disposiciones legales aplicables, y a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. Manifiestan que este convenio es celebrado de buena fe y con el ánimo de refrendar la colaboración institucional, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ésta se dirimirá de manera voluntaria y mediante la autocomposición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE, EN OCHO FOJAS ÚTILES POR UNA CARA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

HOJA DE FIRMAS

POR LA "SSC"

M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Rúbrica

POR EL "IQM"

LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
Rúbrica

POR EL "IQT"

LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

Hoja de firmas que forman parte del CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Secretaría De Seguridad Ciudadana, el Instituto Queretano de las Mujeres y el Instituto Queretano del Transporte de fecha 17 de mayo de 2019.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 17 DE MAYO DE 2019

LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES, A FAVOR DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN EL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "SSC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "IQM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES, DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, EN LO SUCESIVO "IQT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO, DIRECTOR GENERAL", DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019** CONSISTENTE EN **14 (CATORCE) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR SOLO LADO.**

LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

Taxi Seguro

Plan de Acción

"Taxi Seguro" es una acción, incluida en el programa 10 x100, impulsado por el Gobernador del Estado de Querétaro, a través del Consejo de Seguridad del Estado de Querétaro, que pretende capacitar en materia de violencia de género, a las y los operadores del trasporte público y especializado en materia de violencia de género, con la finalidad de brindar seguridad a las mujeres que sean usuarias de sus servicios.

Esta acción será desarrollada, de manera coordinada por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de las Mujeres, y el Instituto Queretano del Transporte, mismas que comprende las siguientes acciones:

1. La emisión de un Acuerdo por parte del Instituto Queretano del Transporte, en el cual se establece como condición de mejora para la prestación del servicio de transporte público y especializado, la obligación de los operadores de contar con capacitación en materia de violencia de género.

2. La Celebración de un Convenio Interinstitucional entre las entidades antes mencionadas;

3. El Instituto Queretano de las Mujeres tendrá a su cargo la elaboración y desarrollo de un programa de capacitaciones que serán impartidas a las y los instructores del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, quienes, a su vez, replicarán la información a los operadores del trasporte público y especializado que acudan a los exámenes para obtener instructores del Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Querétaro, quienes, a su vez, replicarán la información a los operadores del transporte público y especializado que acudan a los exámenes para obtener el Tarjetón de Identificación Oficial que es expedido por el Instituto Queretano del Transporte;

4. En relación con el punto anterior, es importante señalar que derivado de la operación del presente proyecto, se revisó la viabilidad de que, previa valoración de los contenidos por parte del Instituto Queretano de las Mujeres, la capacitación en materia de violencia de género señalada en el Convenio de colaboración que nos ocupa, se incorpore al Programa de capacitación dirigido a los Operadores de Transporte Público y Especializado autorizado por el Instituto Queretano del Transporte y que se encuentra vigente en la presente anualidad, el cual es impartido por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, para que de esta manera se optimicen tiempos de impartición de los cursos tanto para las y los operadores/as, así como de los instructores que llevarán a cabo la capacitación y se garantice que la misma fue asimilada al formar parte de una evaluación que, en conjunto con el Programa de Capacitación previamente aprobado determina si el operador es apto para el otorgamiento del Tarjetón de Identificación del Operador.

La manera de impartir la capacitación será la siguiente:

- Los operadores se registran en el curso virtual impartido por ICATEQ, mismo que consta de 5 videos didácticos, material del cual derivará la evaluación que les será aplicada. Dentro de los videos se tienen dos materiales de prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público. Uno de ellos denominado: “Prevención del acoso callejero en el transporte público del Estado de Querétaro” mismo que tiene una duración de 13:48 minutos, y en el que se incluyen los siguientes temas:
- ¿Qué prácticas son consideradas acoso sexual callejero?
- ¿Qué hacer como operador de transporte público?
- ¿Qué prácticas son consideradas acoso sexual callejero?
- ¿Qué prácticas son consideradas acoso sexual callejero?
- ¿Qué puedo hacer como víctima de acoso callejero o abuso sexual?
- Normatividad referente al acoso sexual.

Una vez concluido con el video “Prevención del acoso callejero en el transporte público del Estado de Querétaro”, se reproducirá el video realizado por el Instituto Queretano de las Mujeres, con una duración de 15 minutos, en el cual se explicará a detalle los siguientes temas:

- “Decálogo del Transporte Público con Perspectiva de Género”,
- Violencia contra las mujeres y perspectiva de género.

Una vez agotado el curso virtual y previa presentación de las y los operadores en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, será impartida una capacitación de 30 minutos referente a la capacitación en materia de violencia de género posteriormente, las y los operadores de transporte público y especializado presentarán la evaluación del Programa de capacitación, misma que constará de 10 reactivos y será efectuada de manera presencial.

5. Habiendo aprobado el Programa de capacitación se hará entrega de un marbete únicamente a quienes acrediten el examen, el cual deberá portarse de manera obligatoria en los vehículos destinados a la prestación del servicio público y especializado, dicho marbete deberá estar a la vista de las usuarias en todo momento, pues los validará como operadores que cuentan con las capacidades necesarias para ofrecer un servicio responsable y con perspectiva de género, aunado a lo anterior, la unidad deberá contar con el “Decálogo del Trasporte Público con perspectiva de Género”, el cual contiene diez puntos que el conductor deberá cumplir.

6. Para el caso de los y las operadoras que al momento de la firma del Convenio cuenten con Tarjetón de Identificación Oficial 2019, deberán de obtener su marbete a través de los siguientes pasos:

- Registrarse a través de la página del Instituto Queretano de las Mujeres;

- Asistir a las pláticas que serán impartidas por la misma entidad, para de esta manera recibir su constancia de participación, y
- Acudir a las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte para la expedición de su marbete.

Lo anterior conforme al flujograma siguiente:

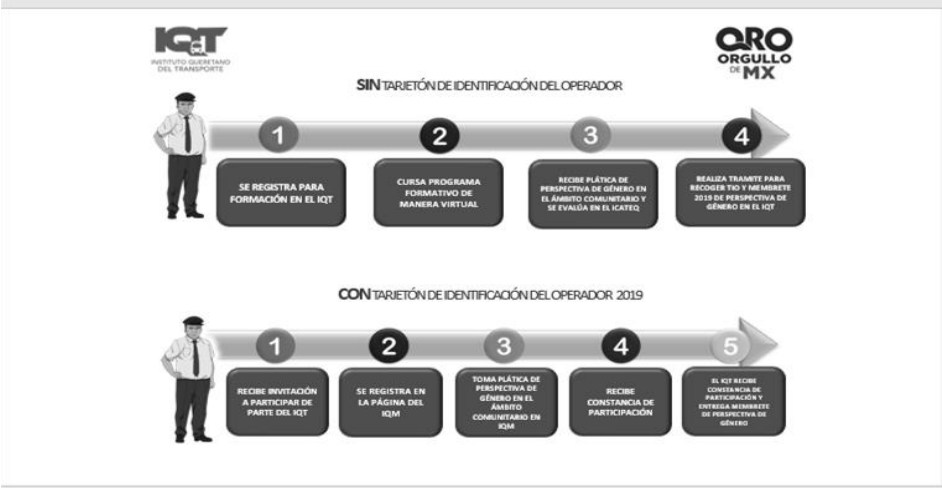

7. A la par del Acuerdo emitido por Instituto Queretano del Transporte, y que tiene por objetivo, legitimar la obligación para los conductores de contar con capacitación en materia de violencia de género, obtener el marbete y portarlo a la vista; el Convenio en cita prevé la delegación de facultades por parte del Instituto Queretano del Transporte, en favor del del personal operativo de la capacitación en materia de violencia de género, obtener el marbete y portarlo a la vista; el Convenio en cita prevé la delegación de facultades por parte del Instituto Queretano del Transporte, en favor del del personal operativo de la Policía Estatal, a fin de que estos cuenten con la facultad para elaborar las boletas de infracción correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 214, fracciones I y VIII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y así sancionar a los operadores del servicio de transporte público y especializado que carezcan de la capacitación aludida.

   En tal orden de ideas, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá capacitar al personal operativo de Policía Estatal, a efecto de proporcionarles los elementos y conocimientos necesarios en torno al contenido del Acuerdo y Convenio celebrado entre las entidades que participan en la acción de “Taxi Seguro”, y potencializar con ello la supervisión, ante el incumplimiento de la condición de mejora para la prestación del servicio de transporte público y especializado de la que el Instituto Queretano del Transporte solicite de su colaboración.

8. Además, se implementará una campaña de medios para dar difusión a la acción “Taxi Seguro”.

METAS

Se cuenta con una meta de capacitación a corto plazo para la capacitación de 3,200 (tres mil doscientos) operadores y operadoras, independientes o pertenecientes a agrupaciones de taxistas y de una capacitación del 50 % del total de operadores registrados a mediano plazo, teniendo como finalidad a largo plazo comprender la totalidad de los operadores y operadoras del servicio de transporte público y especializado del Estado de Querétaro.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El Cronograma de Ejecución del Programa “Taxi Seguro” se desarrollará conforme a las siguientes fechas y actividades:

FECHA	ACTIVIDAD	HORA Y SEDE
17 de mayo 2019	Firma de Convenio	Por confirmar
21 de mayo 2019	Reunión con concesionarios/as	Por confirmar
17 y 18 de mayo 2019	Gira de Medios	*Comunicación Social de cada dependencia liderará la actividad con sus titulares.
20 al 27 de mayo 2019	Calendarización para capacitar al ICATEQ-IQM	Instalaciones de ICATEQ
20 de mayo al 21 de junio de 2019	Capacitación del personal operativo de Policía Estatal.	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
29 de mayo 2019	Propuesta de fecha para evento inaugural, capacitación a 350 operadores/as.	Propuesta: Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez.
01 al 20 de junio de 2019	Capacitaciones impartidas por el IQM a las y los operadores que ya cuentan con el TIO2019.	Instalaciones Manuel Gómez Morin.
03 de junio	Inician capacitaciones impartidas por el ICATEQ al personal que no cuenta con el TIO 2019	Instalaciones ICATEQ

Para el cumplimiento del objetivo las partes buscarán la impartición de una capacitación diaria en las instalaciones del plantel del Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro conforme al siguiente cronograma:

PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES EN EL ICATEQ **POR SEMANA**

TENDENCIA DE EVALUACIONES DEL PROGRAMA FORMATIVO PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO 2019					
PLANTEL	**SEDE**	**DIAS DE ATENCIÓN**	**HORARIOS**		
QUERÉTARO	PLANTEL	MARTES	9:00 HRS	11:00 HRS	
		VIERNES	9:00 HRS	11:00 HRS	
SANTA ROSA JÁUREGUI	PLANTEL	DOMINGO	8:00 HRS	14:00 HRS	
	CERRITO COLORADO	SABADO	10:00 HRS	8:00 HRS	
CORREGIDORA	PLANTEL	SABADOS	10:30 HRS.		
		MIERCOLES	14:00 HRS		
		JUEVES	14:00 HRS		
EL MARQUÉS	PLANTEL	DOMINGO	9:00 HRS		
		SABADO	11:00 HRS	9:00HRS	
		JUEVES	17:00 HRS		
SAN JUAN DEL RÍO	PLANTEL	MIERCOLES	12:00 HRS	14:00 HRS	16:00 HRS
		JUEVES	12:00 HRS	14:00 HRS	16:00 HRS
		VIERNES	12:00 HRS	14:00 HRS	16:00 HRS
CADEREYTA	PLANTEL	LUNES	13:00 HRS		
		MARTES	12:00 HRS		
		JUEVES	13:30 HRS		
		VIERNES	10:00 HRS		
JALPAN	PLANTEL	DOMINGO	14:00 HRS		
		LUNES	14:00 HRS		

Es importante señalar que el número diario de operadores y operadoras que acudan a las capacitaciones podrá variar, puesto que ellos y ellas se registrarán dependiendo de la oferta.

La dependencia encargada de entregar los membretes, derivado de la base de datos de operadores/as capacitados, será el Instituto Queretano del Transporte, quien brindará la información necesaria para el llenado del reporte diario que solicita la Secretaria de Gobierno a través del Instituto Queretano de las Mujeres.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, 17 DE MAYO DE 2019

LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES, A FAVOR DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2018, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE LEGAJO ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS Y/O DIGITALES QUE OBRAN EN EL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE, A SABER: **"TAXI SEGURO" PLAN DE ACCIÓN. CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJA(S) ÚTIL(ES) POR SOLO LADO.**

LIC. MARTÍN EDUARDO GONZÁLEZ SAUCEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó la Determinación respecto de la Imposibilidad del Municipio de El Marqués para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en el Polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este Municipio; del tenor siguiente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y III, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TERCERO TRANSITORIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1999; 2, PÁRRAFO SEGUNDO, 30, FRACCIONES I Y IV, 31, FRACCIÓN VIII, 38, FRACCIÓN III, 85, 86, 89, 90, 92, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 394, DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 7, 10, FRACCIÓN II, 11, FRACCIÓN I, 14, 15, 22 Y 26 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y 145 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- *Que mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2017, la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, la autorización para que sea concesionada a favor de su representada, la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en un polígono con una superficie total de 24,578,199.389 m2, ubicado en el Municipio de El Marqués, anexando para tal efecto la documentación siguiente:*

1.1.- Escrito de solicitud suscrito por la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V.", de fecha 13 de noviembre del 2017.

1.2.- Escritura Pública número 36,195 (treinta y seis mil ciento noventa y cinco) de fecha 03 de marzo del 2017, pasada ante la fé del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortíz, Titular de la Notaria Pública número 32 de la Demarcación territorial de Querétaro, Qro., mediante la cual se constituye la Sociedad mercantil denominada "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".

1.3.- Oficio número VE/01703/2017 de fecha 05 de octubre del 2017, suscrita por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se señala que dentro del polígono que se determina en plano anexo, el cual se ubica en el Municipio de El Marqués, Qro., no se contempla realizar obras de infraestructura hidráulica en el corto plazo.

1.4.- Análisis de Infraestructura primaria de agua potable necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.

1.5.- Análisis de Infraestructura primaria de drenaje sanitario necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.

1.6.- Análisis de Infraestructura primaria de drenaje pluvial necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.

1.7.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales siguientes:

** TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.*
**ALTERRA DESARROLLOS QUERETARO S. DE R.L. DE C.V.*
** ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V. y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ*
** ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V., EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO y BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ.*
** RICARDO CHEMOR AVILA.*
**ALBERTO MEADE GARCIA.*
** MARCIANA AYALA GONZALEZ.*
** MOISES MIRANDA ALVAREZ.*
** MARIA MARTINA DIAZ RAMIREZ y*
**JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO.*

Respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietarios de las parcelas que a continuación de describen:

PROPIETARIO	***PARCELA***
RICARDO CHEMOR AVILA, TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA DESARROLLOS S. DE R.L. DE C.V.	*PARCELA 8 Z-1 P01, EJIDO SANTA MARIA TICOMAN*
ALBERTO MEADE GARCIA, TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA DESARROLLO S. DE R.L. DE C.V.	*PARCELA 10 1 P01, DEL EJIDO SANTA MARIA TICOMAN*
MOISES MIRANDA ALVAREZ	*PARCELA 475 ZZ P 3/3 DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 88 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 89 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
MARCIANA AYALA GONZALEZ	*PARCELA 90 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 91 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 92 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 93 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 94 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 96 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 97 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 98 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 99 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 100 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 101 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 102 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*

TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 103 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 104 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 105 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 106 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 107 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 108 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO, BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ Y ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	*PARCELA 110 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 111 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 112 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 115 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 118 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 119 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 120 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 121 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 122 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 123 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 124 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 125 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 126 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 127 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 128 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 129 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 130 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 131 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO, BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ Y ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	*PARCELA 132 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 133 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 134 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
MARIA MARTINA DIAZ RAMIREZ	*PARCELA 135 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*

TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 139 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 141 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 146 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 147 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 148 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 149 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO Y ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	*PARCELA 230 Z-2 P 2/4 DEL EJIDO JESUS MARIA*
JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO Y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ	*DERECHOS DE PASO*

1.8.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales siguientes:

** TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.*
**ALTERRA DESARROLLOS QUERETARO S. DE R.L. DE C.V.*

Respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2 en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietarios de las parcelas que a continuación de describen:

PROPIETARIO	***PARCELA***
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 113 Z-2 P2/4, EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 135 1 P2/4, DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	*PARCELA 169 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	*PARCELA 179 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO*

1.9.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderada Legal del Fideicomiso número "170074041", Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotianbank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo las parcelas que a continuación se describen como parte del Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número "170074041":

PARCELA
PARCELA 130 Z-4 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 129 Z-4 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 128 Z-4 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 273 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 168 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 247 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES

PARCELA 268 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 165 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 184 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 167 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 177 Z-4 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 267 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 243 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 245 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 246 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 270 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 240 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 242 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 241 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 163 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 174 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 180 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 131 Z-4 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 132 Z-3 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 171 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 172 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 173 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 239 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 272 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 170 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 181 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 183 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 238 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 158 Z-2 P2/4, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 244 Z-6 P1/1, EJIDO LAS CRUCES
PARCELA 269 Z-2 P2/4, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 178 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 164 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 166 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO
PARCELA 175 Z-2 P1/1, EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO

1.10.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Vicente Cervantes Blanco, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 5 Z1 P01 del Ejido Santa María Ticomán.

1.11.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Edgar Francisco Garza Ancira, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 4 Z1 P01 del Ejido Santa María Ticomán.

1.12.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Vicente Cervantes Blanco, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 7 Z1 P01 del Ejido Santa María Ticomán.

1.13.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Alfonso Luis Escamilla, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 11 Z1 P01 del Ejido Santa María Ticomán.

1.14.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 17 Z-1 P2/4 del Ejido Jesús María.

1.15.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 204 Z-2 P2/4 del Ejido Jesús María.

1.16.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 259 Z6 P1/1 del Ejido Las Cruces.

1.17.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 266 Z6 P1/1 del Ejido Las Cruces.

1.18.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Marilyn Covo Ulfelder, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 3 Z1 P01 del Ejido Santa María Ticomán.

1.19.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Felipe Chapula Almaraz, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", en su carácter de propietario de la parcela 6 Z1 P01 del Ejido Santa María Ticomán.

1.20.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderada Legal del Fideicomiso número "170074041", Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotianbank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable"; respecto de la parcela 176 Z-2 P1/1 del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, cuyo porcentaje de copropiedad es el siguiente:

	PORCENTAJE DE COPROPIEDAD
Fideicomiso número "170074041", Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotianbank Inverlat, División Fiduciaria	*56.50%*
Toro Capital, S.A.P.I. de C.V.	*43.50 %*

1.21.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández y la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderado Tipo "A" y Apoderado tipo "B" de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo su representada propietaria del inmueble identificado como FRACCION 1, resultante de la subdivisión del resto del predio resultante de la fracción VII del Rancho Cerro Prieto; y del inmueble identificado como FRACCION 3, resultante de la subdivisión del resto del predio resultante de la fracción VII del Rancho Cerro Prieto.

1.22.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández y la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderado Tipo "A" y Apoderado tipo "B" de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo su representada propietaria del inmueble identificado como FRACCION 1, resultante de la subdivisión fracción A resultante de la fracción IX del Rancho de Cerro Prieto; y del inmueble identificado como FRACCION 3, resultante de la subdivisión de la fracción IX, del Rancho de Cerro Prieto.

1.23.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Humberto palacios Alcocer, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo su representada propietaria de los inmuebles siguientes:

- *Casa Casco de la Hacienda de Amazcala con superficie de 3-80-07 HAS; superficie de 6-28-08 HAS. ubicadas en la parte sureste de la Casa Casco; de una superficie de 9-05-88 HAS., que circunda al Casco de la Hacienda de Amazcala, mismos que forman una unidad topográfica con superficie de 19-14-03 HAS., ubicadas en el Municipio de El Marqués; Qro.; así como de varios lotes del Fraccionamiento Campestre denominado Amazcala;*
- *Fracción de terreno con superficie de 50-59-11 HAS.; fracción de terreno con superficie de 38-93-54 HAS. y fracción de terreno con superficie de 3-15-73 HAS., todas del Fraccionamiento Campestre denominado Amazcala;*
- *Fracción de Predio rústico ubicado en el Fraccionamiento Campestre denominado Amazcala, El Ojal, con superficie de 611,197.55 m2.*

1.24.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por los CC. Javier Rodriguez Borgio Acosta, Yamil Kuri Gonzalez y Luis Alfonso Mier Cuevas, en su carácter de Representantes Legales de la sociedad denominada Ganaderia El Marques, S. de R.L., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2.

en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo su representada propietaria de los inmuebles siguientes conocidos como Fracción de Predios conocidos como La Meza y El Granjenal, con superficie de 158-00-00 HAS.

1.25.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández y la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderado Tipo "A" y Apoderado tipo "B" de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo su representada propietaria de los inmuebles siguientes:

- *Inmueble identificado como FRACCION 1 resultante de la subdivisión de la fracción VIII del Rancho Cerro Prieto, en el Municipio de El Marqués, Qro.;*
- *Inmueble identificado como FRACCION 3 resultante de la subdivisión de la fracción VIII del Rancho Cerro Prieto, en el Municipio de El Marqués, Qro.*

1.26.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales siguientes:

** TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.*
** FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ*
** ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V., EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO y BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ y*
** JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO.*

Respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo sus representadas propietarias de las parcelas siguientes:

PROPIETARIO	***PARCELA***
JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO	*PARCELA 12 Z-2 P2/4, EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 138 Z-2 P2/4, DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 139 Z-2 P2/4, DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 140 Z-2 P2/4, DEL EJIDO JESUS MARIA*
TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. Y ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V.	*PARCELA 145 Z-2 P2/4, DEL EJIDO JESUS MARIA*
EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO, BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ Y ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.	*PARCELA 142 Z-2 P2/4, DEL EJIDO JESUS MARIA*
JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO	*PARCELA 142 Z-1 P3/3, EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA*
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ	*PARCELA 143 Z-1 P3/3, EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA*

1.27.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., y Francisco Javier Sánchez Hernández, por propio derecho, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo copropietarios del inmueble identificado como Parcela número 205 Z-2 P 2/4 del Ejido Jesús María.

1.28.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., y Francisco Javier Sánchez Hernández, en su carácter de Representante Legal de Al-Terra Inversiones, S.A. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo sus representadas copropietarias del inmueble identificado como Parcela 206 Z-2 P 2/4, del Ejido Jesús María.

1.29.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., y Francisco Javier Sánchez Hernández, en su carácter de Representante Legal de Al-Terra Inversiones, S.A. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo sus representadas copropietarias del inmueble identificado como parcela 143 Z-2 P 2/4 del Ejido Jesús María.

1.30.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., y Francisco Javier Sánchez Hernández, en su carácter de Representante Legal de Al-Terra Inversiones, S.A. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo sus representadas copropietarias del inmueble identificado como parcela 144 Z-2 P 2/4 del Ejido Jesús Maria.

1.31.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., y Francisco Javier Sánchez Hernández, por su propio derecho, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo copropietarios de la parcela 271 Z-6 P1/1, del Ejido Las Cruces.

1.32.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., y Francisco Javier Sánchez Hernández, por propio derecho, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo copropietarios de la parcela 18 Z-1 P2/4 del Ejido Jesús María.

1.33.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Fernán González Grillasca, en su carácter de Representante Legal de Ingeniería y Servicios de Infraestructura urbana, S.A. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo su representada propietaria del inmueble identificado como predio rústico ubicado en fracción granja El Rosario, Cerrito Colorado.

1.34.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Aarón Patiño Casas, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo propietario del inmueble identificado como fracción del predio rústico conocido Rancho "H", ubicado en las inmediaciones del poblado Cerro Prieto.

1.35.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la C. Ramona Aboytes de la Garza mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo propietaria del inmueble identificado como Fracción III del predio rustico denominado Cerro Prieto.

1.36.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo propietario de la parcela 265 Z6 P1/1 del Ejido Las Cruces.

1.37.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Administrador Único de Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., y Francisco Javier Ruiz Velasco Marquez, en su carácter de Representante Legal de RVA Limited, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo sus representadas copropietarias de los siguientes inmuebles:

- *El identificado como FRACCION V del Rancho Cerro Prieto;*
- *La fracción de terreno que formo parte de la FRACCIÓN CUARTA del Rancho Cerro Prieto;*
- *La fracción de terreno que formó parte de la FRACCIÓN CUARTA del Rancho Cerro Prieto;*
- *La fracción de terreno que formó parte de la FRACCION CUARTA del Rancho Cerro Prieto;*
- *La fracción de terreno que formó parte de la FRACCION CUARTA del Rancho Cerro Prieto;*
- *La fracción de terreno que formó parte de la FRACCION CUARTA del Rancho Cerro Prieto;*
- *La fracción de terreno que formó parte de la FRACCION CUARTA del Rancho Cerro Prieto;*

1.38.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. y EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO y BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ, respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo sus representados copropietarios de la parcela 136 Z-2 P2/4 del Ejido Jesús María.

1.39.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Martín Serafín Cárdenas Castañón, respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo propietario de la parcela 14 del Ejido María.

1.40.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. J. Guadalupe González Servín, respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo propietario de la parcela 1, del Ejido Jesús María.

1.41.- Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la C. Mercedes Clara Camino Homs, respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 m2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable", siendo propietaria de los inmuebles siguientes:

a) *Fracción I, II y III, del Ejido Santa Cruz, con superficie de 208 has; y*
b) *Rancho El Oasis, ubicado en Ejido Santa Cruz, con superficie de 30 has.*

1.42.- Plano detallando el polígono de influencia.

1.43.- Medio Magnético (CD) que contiene lo siguiente:

a) *Análisis de Infraestructura primaria de agua potable necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.*
b) *Análisis de Infraestructura primaria de drenaje sanitario necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.*
c) *Análisis de Infraestructura primaria de drenaje pluvial necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.*
d) *Presupuesto base de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios al polígono requerido.*
e) *Catálogo de conceptos de sugerencia de precios unitarios de la Dirección Divisional de Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.*
f) *Estudio aeromagnético. (Interpretación de datos aeromagnéticos de las cartas: F14C65 QUERETARO y F14C66 VILLA DEL MARQUES, PARA LA OBTENCION DE LOS MAPAS MAGNETICOS Y SU INTERPRETACION DESDE EL PUNTO DE VISTA GEOHIDROLOGICO).*
g) *Normas y Lineamientos técnicos para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Alcantarillado sanitario y pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro emitido por la Comisión Estatal de Aguas.*

2.- *Que mediante oficios números SAY/2610/2017-2018, SAY/2611/2017-2018, SAY/2612/2017-2018, SAY/2614/2017-2018, SAY/2615/2017-2018, SAY/2613/2017-2018 y SAY/DT/1325/2017-2018, el Secretario del Ayuntamiento remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Obras Públicas, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y al Instituto Municipal de Planeación; ello para que en el ámbito de sus competencias emitieran el dictamen u opinión técnica respecto a la necesidad de prestación de servicio público e imposibilidad o inconveniencia municipal de otorgamiento y administración, y/o otorgamiento de la concesión para el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2 ubicado en el Municipio de El Marqués.*

3.- *Que derivado de las solicitudes precisadas en el punto inmediato anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Obras Públicas, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y el Instituto Municipal de Planeación; emitieron las opiniones correspondientes, las cuales versan en el expediente abierto con motivo de la necesidad de prestación de servicio público e imposibilidad o inconveniencia municipal de otorgamiento y administración, y/o otorgamiento de la concesión para el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el municipio de El Marqués, y de las cuales se desprenden los siguientes puntos relevantes:*

3.1.- ***SECRETARIA DE ADMINISTRACION****. Obra como anexo al acuerdo)*

"…Por otro lado, en los archivos que obran en ésta Secretaría, no hay registro que permita determinar si en relación al polígono a que hace referencia existe concesión para el suministro de agua potable, saneamiento y alcantarillado…"

*3.2.- **COPLADEM**. Obra como anexo al acuerdo)*

"…Dentro de la planeación municipal esta Coordinación General no tiene previsto realizar obras de infraestructura para proporcionar los servicios integrales de agua en el polígono de referencia, además de que tampoco contempla en el Programa de Obra Pública del ejercicio 2018, la realización de obras hidráulicas para el suministro del vital líquido en dicho polígono.

No pasa inadvertido para esta Coordinación el oficio número VE/01703/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, y del cual se desprende que dicho Organismo no cuenta con infraestructura hidráulica en la zona del desarrollo del polígono indicado, por lo cual no tiene inconveniente en que los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como el de saneamiento sean suministrados por parte de algún concesionario o de un organismo operador particular.

Es importante destacar que la prestación de los servicios integrales de agua, obedecen a un derecho humano que la autoridad debe garantizar a los particulares, por lo que dicho servicio debe ser proporcionado por el Municipio de El Marqués, o bien por la persona o personas que demuestren contar con capacidad técnica y financiera suficientes para otorgarlo en condiciones equivalentes o superiores a las que pueden ofrecer las autoridades.…"

*3.3.- **IMPLAN**. Obra como anexo al acuerdo)*

"…Dentro de la planeación municipal esta Coordinación General no tiene previsto realizar obras de infraestructura para proporcionar los servicios integrales de agua en el polígono de referencia, además de que tampoco contempla en el Programa de Obra Pública del ejercicio 2018, la realización de obras hidráulicas para el suministro del vital líquido en dicho polígono.

No pasa inadvertido para esta Coordinación el oficio número VE/01703/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, y del cual se desprende que dicho Organismo no cuenta con infraestructura hidráulica en la zona del desarrollo del polígono indicado, por lo cual no tiene inconveniente en que los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como el de saneamiento sean suministrados por parte de algún concesionario o de un organismo operador particular.

Es importante destacar que la prestación de los servicios integrales de agua, obedecen a un derecho humano que la autoridad debe garantizar a los particulares, por lo que dicho servicio debe ser proporcionado por el Municipio de El Marqués, o bien por la persona o personas que demuestren contar con capacidad técnica y financiera suficientes para otorgarlo en condiciones equivalentes o superiores a las que pueden ofrecer las autoridades…"

*3.4.- **SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**. Obra como anexo al acuerdo)*

"…Respecto a los incisos a) y b), me permito informarle que ésta Secretaría no cuenta con infraestructura necesaria para otorgar directamente los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono en cuestión, tampoco se tiene programado realizar infraestructura propiedad del municipio para otorgar estos servicios.

En cuanto al inciso c) le informo que esta Dependencia no cuenta con el personal calificado para determinar cada uno de los trabajos que se deban realizar para otorgar los servicios citados en el polígono mencionado y por lo mismo no me es posible determinar el costo que ello implica, puesto que se requeriría realizar estudios específicos en el tema.

Por cuanto al inciso d), en caso de que el municipio prestara el servicio de agua potable, sería la Secretaría de Finanzas Públicas la encargada de determinar las tarifas de pago de los usuarios, sin embargo, puesto que el servicio en el municipio es administrado y regulado por la Comisión Estatal de Aguas, es este organismo el que determina dichas tarifas, en concordancia con el Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 402 y 484…"

*3.5.- **DESARROLLO URBANO**. Obra como anexo al acuerdo)*

*"…En atención al oficio No. **SAY/2610/2017-2018**, entregado a esta Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 12 de junio del presente año, a través del cual solicita el dictamen u opinión técnica, con motivo de la petición presentada por la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Servicios Industriales Aquagenis, S.A. de C.V., para que sea concesionada la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en un polígono con una superficie total de 24,578,199.389 M2, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual presenta la siguiente documentación:*

1. *Copia simple de la escritura pública número 36,195, de fecha 3 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortíz, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación territorial de Querétaro, Qro., mediante la cual se constituye la Sociedad mercantil denominada "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

2. *Oficio número VE/01703/2017 de fecha 05 de octubre del 2017, suscrita por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual se señala que dentro del polígono que se determina en plano anexo, el cual se ubica en el Municipio de El marqués, Qro., no se contempla realizar obras de infraestructura hidráulica en el corto plazo.*

3. *Análisis de Infraestructura primaria de agua potable necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.*

4. *Análisis de Infraestructura primaria de drenaje sanitario necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.*

5. *Análisis de Infraestructura primaria de drenaje pluvial necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.*

6. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales siguientes:*

- *TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.*
- *ALTERRA DESARROLLOS QUERETARO S. DE R.L. DE C.V.*
- *ALTERRA INVERSIONES S.A. DE C.V. y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ*
- *ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V., EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO y BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ.*
- *RICARDO CHEMOR AVILA.*
- *ALBERTO MEADE GARCIA.*
- *MARCIANA AYALA GONZALEZ.*
- *MOISES MIRANDA ALVAREZ.*
- *MARIA MARTINA DIAZ RAMIREZ y*
- *JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO.*

Respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".

7. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales siguientes:*
    - *TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.*
    - *ALTERRA DESARROLLOS QUERETARO S. DE R.L. DE C.V.*
    -

Respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".

8. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderada Legal del Fideicomiso número "170074041", Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banxca Múltiple, Grupo Financiero Scotianbank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

9. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Vicente Cervantes Blanco, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

10. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Edgar Francisco Garza Ancira, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

11. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Vicente Cervantes Blanco, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

12. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Alfonso Luis Escamilla Soto, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

13. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

14. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

15. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

16. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

17. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Marilyn Covo Ulfelder, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

18. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Felipe Chapula Almaraz, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

19. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderada Legal del Fideicomiso número "170074041", Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banxca Múltiple, Grupo Financiero Scotianbank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

20. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández y la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderado Tipo "A" y Apoderado tipo "B" de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

21. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández y la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderado Tipo "A" y Apoderado tipo "B" de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

22. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Humberto Palacios Alcocer, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

23. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por los CC. Javier Rodriguez Borgio Acosta, Yamil Kuri Gonzalez y Luis Alfonso Mier Cuevas, en su carácter de Representantes Legales de la sociedad denominada Ganaderia El Marques, S. de R.L., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

24. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández y la C. María Alejandra Daza Covarrubias, en su carácter de Apoderado Tipo "A" y Apoderado tipo "B" de Grupo Promotor Alterra, S.A.P.I. de C.V. mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*
25. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales siguientes:*
    - *TORO CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.*
    - *FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ*
    - *ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V., EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO y BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ y*
    - *JOSE ANTONIO BLANCO CARRILLO.*

Respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".

26. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

27. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

28. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

29. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

30. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

31. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. José Antonio Blanco Carrillo, en su carácter de Representante Legal de Toro Capital, S.A.P.I. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

32. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Fernán González Grillasca, en su carácter de Representante Legal de Ingeniería y Servicios de Infraestructura urbana, S.A. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

33. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Aarón Patiño Casas, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

34. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por la C. Ramona Aboytes de la Garza mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

35. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

36. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Administrador Único de Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., mediante el cual se otorga conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

37. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de las personas físicas y morales ARION CAPITAL S.A.P.I. DE C.V. y EDUARDO LOPEZ NEGRETE QUIJANO y BENITO ADOLFO TAGLE JIMENEZ, respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

38. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. Martín Serafín Cárdenas Castañón, respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

39. *Escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito por el C. J. Guadalupe González Servín, respecto del cual se otorga la conformidad y adhesión, respecto de la petición de autorización de concesión de la prestación integral de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono con superficie de 24,578,199.389 M2. en favor de la empresa "Servicios Industriales Aquagenis, Sociedad Anónima de Capital Variable".*

40. *Contrato de Cesión de Derechas y Obligaciones de fecha 12 de mayo de 2017 entre los C. Adrián Garza Elizondo y el C. Francisco Javier Sánchez Hernández, por conducto de su apoderado legal el C. Mauricio Javier Salazar Vera, respecto a la cesión del 100% de los derechos y obligaciones de la cesión de derechos parcelarios e inmuebles descritos.*

41. *Copia simple de la escritura número 31,415 de fecha 28 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 33 de la ciudad de Querétaro, mediante la cual se da fe del desahogo de la Asamblea de Ejidatarios del Ejido de Jesús María.*

42. *Plano detallando el polígono de influencia.*

43. *Un disco Compacto (CD) que contiene lo siguiente información:*
    a) *Análisis de Infraestructura primaria de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial necesaria para suministro de servicio al nuevo polígono.*
    b) *Presupuesto base de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios al polígono requerido.*
    c) *Catálogo de conceptos de sugerencia de precios unitarios de la Dirección Divisional de Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.*
    d) *Estudio Aeromagnético. (Interpretación de datos aeromagnéticos de las cartas: F14C65 QUERETARO y F14C66 VILLA DEL MARQUES, PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MAPAS MAGNÉTICOS Y SU INTERPRETACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA GEOHIDROLÓGICO).*
    e) *Normas y Lineamientos técnicos para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Alcantarillado sanitario y pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro emitido por la Comisión Estatal de Aguas.*

Una vez revisada la documentación anexa, se identifica que el polígono de referencia, se encuentra en la jurisdicción del Municipio de El Marqués, Qro., dentro de los programas siguientes: ***Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro.****, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015, así como el* ***Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona de Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro.****, documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 18 de enero del 2008, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000021/0001 el día 23 de diciembre de 2008.*

Derivado del análisis técnico de la información ingresada por el promovente, se emite la opinión técnica a conforme a los puntos de su solicitud:

- *Por lo que respecta al* ***inciso a)****, esta Dirección considera que actualmente no existen por parte del Municipio de El Marqués, las condiciones o la infraestructura requerida para prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia.*
- *En lo que se refiere al* ***inciso b)****, esta Dirección estima que las obras que deberán realizarse para poder prestar dicho servicio, consisten en la construcción de infraestructura primaria, que comprende fuentes de abastecimiento, tanques de regulación y líneas de alimentación, para el suministro de agua potable en cada vivienda que se encuentre dentro del polígono de referencia, además de la infraestructura para dar cobertura del servicio de drenaje sanitario, saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, planta de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios dónde será reusada en riego de áreas verdes preferentemente, proyectándose una inversión aproximada de* ***$5,371,713,376.84*** *(cinco mil trescientos setenta y un millones setecientos trece mil trescientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.), de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante.*
- *En relación al* ***inciso c)****, esta Dirección determina que en la actualidad no se cuentan con los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, necesarios para otorgar directamente el servicio público*

de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia con una superficie de 24,578,199.389 M2, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de El Marqués.

- *Por lo que ve a los **incisos d) y f)**, esta Dirección estima que una vez que se alcance la urbanización y desarrollo total de la superficie del polígono, se tendrá una población estimada de **860,235 habitantes**, que de acuerdo a los lineamientos técnicos vigentes que establece el Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de la Zona Conurbada del Estado de Querétaro, se requiere un total de **172,047 tomas de agua potable** que demandarán un gasto de agua de **2, 389.542 l.p.s.,** que incluye el gasto de agua habitacional y el comercial, contemplando una dotación de **200 lts/habitante/día,** para el habitacional, con una proyección de volumen anual de **75, 356, 586.00 m^3/anuales** para ambos tipos de usuarios.*
- *En lo concerniente al **inciso e)**, esta Dirección considera que deberán realizarse los estudios correspondientes, para definir los puntos de perforación, generar las perforaciones profundas y aforar los gastos y de contar con el volumen de agua, proyectar la construcción de los arreglos de conjunto de cada pozo, contemplando su equipamiento, fontanería y líneas de conducción, para llevar el agua extraída hasta los tanques de almacenamiento con capacidad suficiente para almacenar y regularizar el servicio hacia las redes de distribución que derivarán el servicio a cada una de las viviendas.*
- *Finalmente el **inciso g)**, refiere cualquier opinión de esta Dirección sobre la adecuada prestación del servicio público de agua potable, a este respecto es importante señalar que con fecha 8 de enero de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Convenio de Coordinación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, firmado entre la Comisión Estatal de Aguas y diversos Municipios del Estado, entre ellos, el Municipio de El Marqués, con la intención de que los Municipios del Estado de Querétaro, delegaran la facultad del suministro y saneamiento de aguas al referido Organismo Estatal, no obstante lo anterior dentro de la documentación remitida se aprecia el oficio número **VE/01703/2017**, de fecha 5 de octubre de 2017, suscrito por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, y del cual se desprende que dicho Organismo no tiene contemplado en el corto plazo realizar obras de infraestructura hidráulica dentro del polígono determinado en el Municipio de El Marqués.*
- *Aunado a lo anterior, es imperativo mencionar que la reforma constitucional realizada al artículo 115 de nuestra Carta Magna, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, que evidentemente es posterior al Convenio de Coordinación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, precisado anteriormente, estableció por mandato supremo que los Municipios tendrían a su cargo, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*

Derivado de lo anteriormente analizado, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera que, con las limitantes que tiene el Municipio para proporcionar dicho servicio público, éste puede ser proporcionado por la persona o personas que demuestren contar con los volúmenes de aguas que sean necesarios para garantizar la suficiencia hídrica en el polígono que nos ocupa, así como la capacidad técnica y financiera suficientes para realizar la inversión en infraestructura que permita otorgar los servicios integrales de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tratamiento de agua residual y su disposición final en condiciones equivalentes o superiores a las autoridades encargadas de proporcionarlo, sin sobrepasar las tarifas que para el caso, se encuentren vigentes por parte de la autoridad estatal. Todas estas condicionantes deberán estar perfectamente establecidas, con las especificaciones correspondientes, en los acuerdos que legalmente se constituyan…"

*3.6.- **OBRAS PUBLICAS**. Obra como anexo al acuerdo)*

a) *"…Determinar la factibilidad para prestar el servicio de agua potable y demás, se informa que por naturaleza esta Dirección tiene competencia en la construcción de la obra pública para los habitantes de acuerdo a las necesidades básicas y los recursos financieros son autorizados por el área respectiva, por lo que el Programa de obra Anual de esta Dirección de Obras Públicas autorizado por el H. Ayuntamiento incluyendo sus modificaciones, no prevé inversión para dichos servicios en el polígono de 24,578,190 m2 –veinticuatro millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa metros cuadrados- en este Municipio, toda vez que no existe población que requiera la intervención en materia de obra pública por parte de esta Dirección.*

b) Si se prevé realizar obras públicas para el suministro del agua en el polígono, se informa que el programa de obra anual de esta dirección de obras publicas autorizado por el H. Ayuntamiento incluyendo sus modificaciones, no prevé inversión para dichos servicios en el polígono de 24,578,190 m2… …toda vez que no existe población que requiera la intervención en materia de obra pública…

c) Determinar las obras que deben realizarse y el costo de la infraestructura, se informa que esta Dirección no puede determinarlo, puesto que las mismas instalaciones primarias o básicas como pudieran ser punto de extracción de agua nacionales, tanques de almacenamiento, línea de conducción y redes de distribución, conducción oculta de escurrimientos pluviales, colectores sanitarios, plantas de tratamientos de aguas residuales incluida la remoción y disposición de lodos, plantas potabilizadoras de agua, presas y bordos para contener agua de lluvia y sólo por citar alguna infraestructura, deben ser determinadas con base a la pretensión de inversión del o los particulares por lo que esta fuera de nuestra competencia y alcance el saber el tipo de desarrollo e intención del particular y de los mismos ejidatarios. Situación que está regulada en el propio Plan Parcial de Desarrollo o el documento idóneo que esté vigente por parte del área en materia de Desarrollo Urbano y deberán cumplir con las disposiciones legales normativas vigentes y aplicables.

No omito sugerir por la extensión territorial pretendida, que se requieran los estudios necesarios así como las autorizaciones debidas por parte de la instancias gubernamentales correspondientes, ya que los cuerpos hídricos existentes no tiene capacidad para contener y conducir más agua superficial siendo que todos esos escurrimientos pasan por esta cabecera municipal y diversas comunidades que resultarían afectadas en su patrimonio: por lo tanto, el drenaje pluvial y escurrimientos superficiales producto de la lluvia no deben descargarse a cuerpos existentes y en consecuencia, deben crear la infraestructura conveniente de presas o bordos o aquella que permita retener el agua pluvia.

d) Si se dispone de las condiciones mínimas de otorgamiento del servicio, como se ha informado en supra líneas, el Programa de Obra Anual de esta Dirección de Obras Públicas por el H. ayuntamiento incluyendo sus modificaciones, no prevé inversión para dichos servicios en el polígono de 18,146,807 m2 –dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos siete metros cuadrados- en este Municipio, toda vez que no existe población que requiera la intervención en materia de obra pública por parte de esta Dirección.

e) Analizar la reserva hídrica necesaria, se informa que es realmente necesario que se realicen los estudios correspondientes para determinar si en la Cuenca existe la reserva hídrica necesaria y además, si la autoridad federal competente en materia de aguas nacionales actualmente tiene disponibilidad del vital líquido en la zona multicitada.

Por lo anterior, se recomienda que se apeguen a las disposiciones legales normativas emitida por la Comisión Nacional del Agua así como de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y demás existentes o que pudieran existir.

f) Determinar los proyecto técnicos, se informa que es realmente necesario que se realicen los proyectos de pretensión de inversión para que se lleven a cabo los estudios correspondientes con los cuales se determine si en la Cuenca existe la reserva hídrica necesaria y se obtengan las autorizaciones debidas por parte de las instancias gubernamentales correspondientes.

g) Establecer el número de habitantes o tomas requeridas, se informa que esta Dirección no puede determinarlo, puesto que las mismas deben ser determinadas con base a la prestación de inversión del o los particulares por lo que está fuera de nuestra competencia y alcance el saber el tipo de desarrollo e intención del particular y de los mismos ejidatarios.

Situación que está regulada en el propio Plan Parcial de Desarrollo o el documento idóneo que esté vigente por parte del área en materia de Desarrollo urbano…"

3.7.- ***FINANZAS PUBLICAS Y TESORERIA MUNICIPAL****. Obra como anexo al acuerdo)*

*"…****a) "Si existen recursos disponibles o ya etiquetados para la realización de obras de infraestructura para el suministro de agua en el polígono señalado."***

Al respecto, se le comunica que actualmente no existen recursos disponibles para realizar obras de infraestructura hidráulica que permitan proporcionar de manera directa los servicios integrales de agua, esto en atención a que los recursos señalados den el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, ya se encuentra etiquetados.

b) ***"Establecer los procedimientos para determinar las tarifas que deberá pagar el público usuario en su momento."***

Esta Secretaría estima que deberán aplicarse las tarifas que establece la Comisión Estatal de Aguas de conformidad con lo ordenado en los artículos 402, fracción V, y 484, fracción III, del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 402. *La Comisión Estatal de Aguas de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con autonomía técnica y orgánica, siendo la autoridad en materia de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales tratadas.*
…
Para el cumplimiento del presente Título, de las demás disposiciones contenidas en este Código y diversos ordenamientos que se relacionen con los servicios mencionados en el párrafo anterior, la Comisión Estatal de Aguas tendrá las siguientes atribuciones:
…

V. Aprobar las tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas; así como aplicar en la forma que establece el presente Título, las actualizaciones o ajustes correspondientes y aprobar las contribuciones que deberán aportar los beneficiados por obras hidráulicas;
…
Artículo 484. *Los concesionarios tendrán las obligaciones que se señalen de manera expresa en el título de concesión correspondiente, pero en todo caso será su obligación:*
…
III. Aplicar las tarifas expedidas por la Comisión Estatal de Aguas a los usuarios de los servicios a su cargo;
…"

4.- *Que mediante oficio número SAY/DT/1444/2017-2018, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, para que dictaminaran en Comisiones Unidas a la Comisión de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, que los suscritos integramos, el expediente relativo a la necesidad de prestación de servicio público e imposibilidad o inconveniencia municipal de otorgamiento y administración, y/o otorgamiento de la concesión para el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el municipio de El Marqués; para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:*

> *"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*
>
> ***III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos."*

C O N S I D E R A N D O

1. *Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio, de la misma manera la fracción III, inciso a), señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*

2. *Que el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como en este caso, el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y dicha Ley.*

3. *Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo la fracción IV, del mismo artículo, señala que son competentes para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus Reglamentos.*

4. *Que el artículo 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, menciona que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones, entre ellas la de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.*

5. *Que el Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece en su artículo 394 que: "…Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro…"*

6. *Con fecha 23 de diciembre de 1999, se determinó la novena reforma al Artículo 115 Constitucional, por virtud de la cual la Federación introdujo el concepto del fortalecimiento del Municipio Libre como órgano político administrativo.*

7. *En lo que se refiere a la prestación de los servicios públicos municipales, de esta novena reforma, se establecieron artículos transitorios, cuyo objetivo era tener una vigencia temporal hasta en tanto se emitieran las decisiones independientes por cada entidad municipal con respecto a la prestación de sus servicios públicos. Para dicho efecto, en el artículo tercero transitorio de dicha reforma, se estableció un procedimiento para la transferencia de dichos servicios públicos, en caso de petición expresa por los Municipios, por lo que si ello se conviniera, resulta aplicable siempre y cuando los municipios no determinen lo contrario.*

8. *Teniendo en consideración lo anterior, desde un punto de vista Constitucional a los Municipios les corresponde de manera originaria la prestación de los servicios de suministro y saneamiento de las aguas.*

9. *Que mediante oficio número VE/01703/2017 de fecha 05 de octubre del 2017, la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, manifestó que no contempla realizar obras de infraestructura hidráulica en el corto plazo dentro del polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2 ubicado en el municipio de El Marqués, y ante la obligación constitucional de esta autoridad de proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en dicho territorio, es prioridad realizar la valoración de dicha problemática, a fin de solventar las necesidades mínimas de la población, reconociendo y aceptando el deber y compromiso insoslayable de este municipio ante la carencia de un servicio básico como lo es el agua, reconociendo la obligación del otorgamiento de dichos servicios en el polígono referido.*

10. *Que en razón de la valoración de la Comisión Estatal de Aguas y ante la obligación constitucional del Municipio de El Marqués, Querétaro, relativo al otorgamiento del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales en el territorio municipal, es menester realizar la valoración competente de dicha problemática, a fin de solventar las necesidades mínimas de la población en este respecto, reconociendo y aceptando el deber y compromiso insoslayable de este Municipio ante tal carencia de un servicio básico como lo es el agua, debiendo de reconocer la obligación municipal del otorgamiento de la prestación de los servicios integrales de agua potable en el polígono regular con superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se determinó por parte de la Comisión Estatal de Aguas, que no cuentan con la infraestructura y capacidad financiera suficiente para hacer frente a los requerimientos de suministro de agua en la zona de referencia, aunado a la incompetencia por mandato constitucional.*

11. *Que los Ayuntamientos podrán otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos, las cuales no podrán transmitirse bajo ningún título, salvo en los casos en que el Ayuntamiento lo apruebe expresamente por mayoría absoluta de sus integrantes, según lo ordenado por el artículo 85, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

12. *Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su capítulo sexto regula el otorgamiento de concesiones por parte de los municipios, refiriendo que el Ayuntamiento acordará y publicará su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio, ya sea por mejorar la eficiencia en la prestación del mismo o porque afecte las finanzas municipales.*

13. *Que de conformidad con el artículo 86, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el municipio debe fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público por realizar, así como determinar los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán las concesiones, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.*

14. *Que el Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, es el ordenamiento que regula las concesiones para la prestación de servicios públicos, mismo que establece en concordancia con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que le corresponde al Ayuntamiento, entre otras facultades, otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales, así como autorizar la suscripción de los títulos de concesión.*

15. *Que el artículo 4, del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, establece que le corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales, por su parte el artículo 11, fracción I, señala como servicios públicos que pueden ser otorgados en concesión, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.*

16. *Que en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas adoptó su Observación General nº 15 sobre el derecho al agua, estableciendo que "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico". El acceso universal al saneamiento no solo reviste una importancia fundamental para la dignidad humana y la vida privada, sino que constituye uno de los principales mecanismos para proteger la calidad de los recursos hídricos. Además, en abril de 2011, el Consejo de Derechos Humanos reconoce, mediante su Resolución 16/2, el acceso seguro al agua potable y al saneamiento como un derecho humano: un derecho a la vida y a la dignidad humana. Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona deben ser continuos y suficientes para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen normalmente agua de boca, saneamiento personal, lavado de ropa, preparación de alimentos, higiene personal y limpieza del hogar. Armónicamente el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la*

ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

17. *Que el servicio público integral de agua es fundamental y desempeña un papel esencial en el desarrollo económico y social. Los servicios públicos de suministro de calidad son una condición sine qua non para la erradicación efectiva de la pobreza. Los gobiernos son responsables en último término de asegurar el acceso fiable y universal a dicho servicio en un marco normativo que prevea la rendición de cuentas.*

El diálogo social desempeña un papel importante en la elaboración de estrategias conjuntas por los interlocutores sociales a fin de mejorar dicho servicio público, con el objetivo común de lograr que todas las comunidades puedan acceder a ese servicio y mejorar la eficiencia en su prestación, lo cual es fundamental y desempeña un papel esencial en el desarrollo económico y social.

La necesidad de prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el municipio de El Marqués, queda totalmente acreditado.

Asimismo se ha acreditado y reconocido la obligación municipal de buscar solucionar y atender dicha necesidad y problemática al ser èsta, una facultad originaria constitucional que detenta el Municipio, y la imposibilidad o insuficiencia técnica y financiera de la Comisión Estatal de Aguas para prestar dicho servicio integral de Agua.

18. *Que la justificación jurídica versa en el sentido de que el Municipio de El Marqués, por mandato constitucional tiene a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, del cual según la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, podrá otorgar su concesión mediante autorización del Ayuntamiento.*

Es imperativo mencionar que dentro de las garantías constitucionales se ha establecido con toda puntualidad que cualquier persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, quedando obligados los órganos de gobierno a garantizar dicho derecho, estableciendo en caso de ser necesario la participación de la ciudadanía para la consecución de tales fines.

19. *Que la justificación técnica deriva de las opiniones vertidas por la Secretaría de Administración, la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas, el Instituto Municipal de Planeación y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, las cuales manifestaron primordialmente lo descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente instrumento, que se tiene por reproducido en el presente CONSIDERANDO como si a la letra se insertase.*

20. *Que la justificación financiera deviene de la opinión señalada y descrita anteriormente y de la cual se desprende que se requiere de una inversión aproximada de $5,371,713,376.84 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.) para agua potable en la zona, además de la infraestructura para dar cobertura del servicio de drenaje sanitario, saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para la construcción de infraestructura primaria, que comprende fuentes de abastecimiento, tanques de regulación y líneas de alimentación, para el suministro de agua para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios dónde será reusada.*

21. *Que el municipio de El Marqués una vez considerando las opiniones de las dependencias municipales antes señaladas en el ANTECEDENTE número 3 (TRES) del presente instrumento, concluye la imposibilidad de prestar dicho servicio integral de agua en el polígono de referencia ya que no cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, necesarios para otorgar directamente el*

servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el referido polígono, ya que en el supuesto de determinar el otorgamiento de forma municipal afectaría gravemente las finanzas municipales, corriendo el riesgo de no poder prestar un servicio con la calidad mínima para hacerlo, por lo cual a efecto de prestar dicho servicio, se deben realizar diversas obras de infraestructura para otorgar el servicio integral de agua, por lo que se requiere mínimamente lo siguiente:

** No se cuenta con un organismo operador municipal que administre la operación de dicho servicio;*
** No se cuenta con el personal humano para operarlo, en su caso;*
** No se cuentan con recursos económicos para crear un organismo operador municipal, contratar personal, invertir en infraestructura hidráulica necesaria;*
** No se tiene dentro del Programa de Obra Pública anual previsto la realización de obra pública para la prestación de dicho servicio en el polígono de influencia;*
** No se tiene dentro de la planeación municipal la realización de obra de infraestructura para la prestación del servicio integral de agua en el polígono de referencia;*
** No se han otorgado concesiones para la prestación de dicho servicio integral de agua en el polígono de referencia;*
** No existen por parte del municipio de El Marqués, las condiciones o la infraestructura requerida para prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia;*
** Las obras que deberán realizarse para poder prestar dicho servicio, consisten en la construcción de infraestructura primaria, que comprende fuentes de abastecimiento, tanques de regulación y líneas de alimentación, para el suministro de agua potable en cada vivienda que se encuentre dentro del polígono de referencia, además de la infraestructura para dar cobertura del servicio de drenaje sanitario, saneamiento y reúso del agua, así como también el drenaje pluvial, requiriéndose para ello la construcción de colectores y emisores sanitarios, planta de tratamiento, cárcamos de bombeo y líneas de presión para llevar el agua tratada a los sitios dónde será reusada en riego de áreas verdes preferentemente, proyectándose una inversión aproximada de $5,371,713,376.84 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 84/100 M.N.);*
** Se estima que una vez que se alcance la urbanización y desarrollo total de la superficie del polígono, se tendrá una población estimada de 860,235 habitantes, que de acuerdo a los lineamientos técnicos vigentes que establece el Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de la Zona Conurbada del Estado de Querétaro, se requiere un gasto de agua de 2,389.542 l.p.s., contemplando una dotación de 200 lts/habitante/día, con una proyección de volumen anual de 75,356,586.00 m^3/anuales.*
** Deben realizarse los estudios hidrológicos correspondientes, para definir los puntos de perforación, generar las perforaciones profundas y aforar los gastos y de contar con el volumen de agua, proyectar la construcción de los arreglos de conjunto de cada pozo, contemplando su equipamiento, fontanería y líneas de conducción, para llevar el agua extraída hasta los tanques de almacenamiento con capacidad suficiente para almacenar y regularizar el servicio hacia las redes de distribución que derivarán el servicio a cada una de las viviendas.*
** Por lo anterior, se estima que dicho servicio público debe ser proporcionado por este Municipio o en su defecto por la persona o personas que demuestren contar con los volúmenes de aguas que sean necesarios, así como la capacidad técnica y financiera suficientes para otorgar los servicios integrales de agua potable en condiciones equivalentes o superiores a las autoridades encargadas de proporcionarlo.*

22. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, determina:*

- *Que se ha acreditado la necesidad actual e indispensable de prestar el servicio integral de agua potable en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el municipio de El Marqués, por lo que de no proporcionar inmediatamente el vital líquido, se vulneraría el derecho humano de primera generación de los habitantes de esa zona, además de la problemática social y de salud pública que pudiera generarse ante esa circunstancia;*

- *Que se ha acreditado que la Comisión Estatal de Aguas del Estado, ha expresado que no tiene contemplado en el corto plazo realizar obras de infraestructura hidráulica dentro del mismo polígono, que permitan otorgar los servicios integrales de agua potable;*
- *Que el municipio de El Marqués una vez considerando las opiniones de las dependencias municipales antes señaladas en el ANTECEDENTE número 3 (TRES) del presente instrumento, concluye la imposibilidad de prestar dicho servicio integral de agua en el polígono de referencia ya que no cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, necesarios para otorgar directamente el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el referido polígono, ya que en el supuesto de determinar el otorgamiento de forma municipal afectaría gravemente las finanzas municipales, corriendo el riesgo de no poder prestar un servicio con la calidad mínima para hacerlo;*
- *Que por lo antes vertido, se determina realizar las acciones necesarias para el concesionar el otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, en el polígono regular con superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el Municipio de El Marqués, Qro.*
- *Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno de representación popular depositario de la función pública, cuyo propósito es el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que podrá realizar mediante determinaciones como lo son Acuerdos de Cabildo como una disposición, que junto con los Reglamentos se ubica en la cúspide del orden jerárquico de la normativa municipal, al emanar mediante el mismo procedimiento de ese cuerpo colegiado, por lo que es de considerar que se continúe el procedimiento señalado en el Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, para el otorgamiento del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el polígono referido…"*

En base a lo anteriormente expuesto, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento autorizó el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **DETERMINA** la imposibilidad de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, de proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en el municipio de El Marqués, debidamente delimitado en el plano que se anexa al presente acuerdo y se identifica como Anexo 1.*

***SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **RECONOCE** el mandato constitucional y la facultad originaria del municipio de El Marqués, de proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este municipio y de conformidad con el plano que se anexa al presente Acuerdo y es parte integrante del mismo como Anexo 1.*

***TERCERO.** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **DETERMINA** la imposibilidad del municipio de El Marqués, para prestar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono de referencia, en términos de lo señalado en los considerandos de este instrumento.*

***CUARTO.** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., atendiendo a los fundamentos y motivos vertidos en los considerandos realizados en el presente instrumento, a fin de implementar y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y buscando la no afectación de las finanzas municipales, autoriza otorgar en concesión el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este municipio.*

***QUINTO.** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., **INSTRUYE** a la Secretaría de Administración para que a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., y en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, instrumente el procedimiento respectivo de obtención de concesión del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este municipio, de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués y las normas jurídicas aplicables, resolviendo de conformidad al ganador.*

SEXTO. *El plazo de la concesión será otorgado por un plazo de 20 veinte años, el cual surtirá sus efectos jurídicos correspondientes a partir de la firma del contrato de exclusividad respectivo y que haya sido publicado el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, durante el periodo de vigencia de la concesión la empresa concesionaria tendrá la exclusividad de los servicios públicos municipales concesionados, debiendo el concesionario iniciará operaciones y por ende la prestación de los servicios públicos concesionados, a más tardar en un plazo de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de la citada suscripción, debiendo dar aviso de dicha circunstancia al municipio de El Marqués dentro de los 15 quince días hábiles después de su inicio.*

SEPTIMO. *Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice la convocatoria respectiva de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Qro y el Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, misma que deberá informar al H. Ayuntamiento de Querétaro a través de la Secretaria del Ayuntamiento sobre el resultado de las mismas.*

OCTAVO. *Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para que con apego a lo señalado en los considerandos analizados en el presente y respecto a la concesión del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este municipio; sustancie, integre y resuelva el procedimiento para el otorgamiento de la concesión, celebre los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión, publique las convocatorias de licitación, fije las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas que pretendan obtener la concesión, a efecto de asegurar su correcta explotación de conformidad con los dictámenes técnicos que realizaron las dependencias municipales, los informes y opiniones técnicas que obran en el expediente incoado y los que se realicen por dictaminarse necesarios dentro del procedimiento a realizarse, lo cuales en caso de ser de consultores externos, serán cubiertos por el solicitante, así como para que emita las normas técnicas que le permitan adoptar sistemas y requerir trámites que resulten necesarios para llevar a cabo los procedimientos legalmente establecidos.*

NOVENO. *Las condiciones a considerarse para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales a concesionar será el siguiente:*

9.1.- El objeto y naturaleza es el otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.
9.2.- El Lugar de la prestación del servicio es en el polígono de 24,578,199.389 m2, del Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro, delimitado en el plano que forma parte integrante del presente y se señala como Anexo 1.
9.3.- La duración de la concesión es por el lapso de veinte años, pudiendo la administración correspondiente, prorrogarla hasta por un periodo más igual, previa ratificación y revisión de las condiciones respectivas.
9.4.- Podrán participar en el procedimiento de otorgamiento de la concesión, todas las personas físicas o jurídico-colectivas, de nacionalidad mexicana, constituidas en cualquiera de sus modalidades conforme a la legislación nacional, que cuenten con las capacidades técnica, financiera, legal y administrativa para la eficiente y eficaz prestación del Servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.
9.5.- Las Bases y la Convocatoria de la licitación señalarán de manera pormenorizada los requisitos, formalidades, procedimientos, criterios de desempate, lugares, horarios y demás fechas y plazos relativos a la participación, presentación e integración de las propuestas, así como para su evaluación y posterior selección, emisión del dictamen y resolución.
9.6.- Los interesados deberán presentar la totalidad de los documentos y requisitos que se establezcan en las Bases y la Convocatoria que se emita al respecto para acreditar su condición de participación, así como las referidas capacidades técnica, financiera, legal y administrativa correspondientes.
9.7.- Los interesados deberán presentar proyecto ejecutivo para el otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales.
9.8.- Las obras principales a realizarse para el otorgamiento del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, sin menoscabo de las que se establezcan en la convocatoria respectiva, son:

a) Contar con los Derechos de Uso de Aguas Nacionales que acredite los volúmenes de agua suficientes y bastantes para suministrar, en caso de autorizarse la concesión a su favor, a la totalidad del polígono referido en el plano anexo al presente escrito;
b) Fuente de Abastecimiento;
c) Planta de Tratamiento de aguas residuales;
d) Líneas de conducción y distribución;
e) Infraestructura Sanitaria y Pluvial;
f) Tanques de almacenamiento.

9.9.- La Secretaria de Administración será la dependencia encargada de vigilar y evaluar la adecuada prestación del servicio concesionado.
9.10.- La revocación de la concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, cuando el concesionario se coloque en alguno de los supuestos que se expresan a continuación:

a) Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
b) Cuando el servicio concesionado no se preste de manera suficiente, regular y eficientemente, causando perjuicios a los usuarios;
c) Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar el servicio objeto de la concesión, o que éste se preste en forma distinta a lo establecido; excepto que se trate de una causa derivada del caso fortuito o de fuerza mayor;
d) Cuando quien deba prestar el servicio o actividad concesionada, no este capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
e) Cuando se demuestre que el concesionario no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro y se impida la prestación normal del servicio o actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;
f) Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación del servicio o actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
g) Cuando se transmita por cualquier título; y
h) Por cualquier otra causa similar a las anteriores.

9.11.- La concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por no otorgar el concesionario las garantías a que se obligó;
b) Por no iniciar la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma; y
c) Cuando debiendo renovarse no se hubiera hecho.

9.12.- La concesión terminará en los siguientes casos:

a) Cuando concluya el plazo señalado para su vigencia;
b) Por mutuo acuerdo entre el concesionante y al concesionario;
c) Por renuncia expresa del concesionario;
d) Por expropiación de los bienes sujetos a la concesión;
e) Por la desaparición de los bienes destinados a la prestación del servicio público por caso fortuito o fuerza mayor;
f) Por declaración de ausencia, presunción de muerte ó muerte de la persona física ó liquidación, fusión ó escisión de la persona moral sujeta de la concesión sin autorización expresa de la autoridad;
g) Rescate;
h) Caducidad;
i) Revocación; y
j) Por cualquier otra causa similar a las anteriores.

9.13.- Antes de que expire el plazo por el que se otorgó la concesión, el concesionario podrá solicitar que la misma sea refrendada hasta por un término igual al que fue otorgada, cuando se presente alguno de los supuestos:

a) Cuando subsista la necesidad de prestar el servicio público respectivo;
b) Cuando hayan sido renovadas las instalaciones o el equipamiento para satisfacer la prestación del servicio, durante el plazo en que fue otorgada la concesión; y.
c) Cuando a juicio del Ayuntamiento, el servicio público se haya prestado en forma eficiente.

9.14.- Cuando se decrete la revocación o caducidad de la concesión por parte del Ayuntamiento, los bienes mediante los cuales se prestaba el servicio público pasarán a ser propiedad del Municipio.

9.15.- El concesionario tendrá derecho a mantener la propiedad de aquellos bienes que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio.

9.16.- Deberá realizarse el otorgamiento de fianzas o garantías suficientes a cargo del concesionario y a favor del Municipio para asegurar la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales;

DECIMO. *Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Obras Públicas, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y el Instituto Municipal de Planeación, a que participen en el proceso de licitación respectiva en apoyo del Comité, en base a los requerimientos que éste les formule.*

DECIMO PRIMERO. *Conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción XI del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, se instruye a la Secretaría de Administración para que de manera conjunta con la Dirección jurídica, elabore los contratos y/o Títulos respectivos con el concesionario ganador, una vez que la Secretaría de Administración haya concluido con su proceso de licitación y que en el procedimiento respectivo para prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales, se fijarán condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en dichos servicios públicos, se determinarán los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán las concesiones o actividad de que se trate, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a concesionar, se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el prestador de los servicios, se fijarán condiciones en que se otorgarán fianzas y garantías a cargo del concesionario y a favor del Municipio para asegurar la prestación de los servicios, se fijarán las demás condiciones que fueren necesarias para una más eficaz prestación de los servicios, se deberán además utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y sus disposiciones reglamentarias, así como los mecanismos de actualización y demás responsabilidades que aseguren la atención del interés colectivo, estableciendo las condiciones para garantizar la equidad entre los interesados en ser concesionarios y donde los requisitos que deberán reunir los concesionarios estarán contenidos en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, Qro.*

DECIMO SEGUNDO. *El Título de Concesión deberá especificar lo siguiente:*
I. *Nombre y domicilio del concesionario;*
II. *Identificación del bien o servicio público concesionado;*
III. *Identificación del centro de población o región donde se prestará el servicio público concesionado;*
IV. *Número de concesionarios;*
V. *Plazo, términos y condiciones;*
VI. *Fecha de pago de los derechos u obligaciones que se deriven de la concesión;*
VII. *El plazo en el que el concesionario está obligado a iniciar la prestación del bien o servicio público;*
VIII. *Requisitos y las condiciones en caso de prórroga;*
IX. *Derechos y obligaciones a cargo del concesionario, incluyendo en su caso, las contraprestaciones y modalidades;*
X. *Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse el servicio;*
XI. *Las garantías y fianzas que resulten de la naturaleza del servicio;*
XII. *El régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste;*
XIII. *Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias;*
XIV. *Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento;*

XV. *Causas de terminación; y*
XVI. *Las demás que se consideren necesarias y aplicables atendiendo a la naturaleza del servicio público o bien otorgado en concesión.*

Puntualizando lo siguiente en dicho clausulado:

a) El ganador se obliga a ceder, transmitir y transferir a título gratuito al municipio de El Marqués, de manera progresiva y conforme se vaya requiriendo, los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, amparados en los títulos de concesión que obtenga de la Comisión Nacional del Agua y que considere necesarios para prestar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este municipio.

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX, del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, se establece como contraprestación, el pago de la cantidad de treinta centavos por peso por cada metro cúbico de agua extraída al amparo de los títulos para usar, explotar y aprovechar aguas nacionales que sean transmitidos a favor del municipio, y que sean consumidos por los usuarios del polígono concesionado. Esta cantidad se pagará por cortes trimestrales, computables una vez que los consumos estén debidamente facturados por el concesionario y pagados por los usuarios, por lo que dicho pago se realizará progresivamente conforme al incremento en el consumo del agua potable y al crecimiento de la prestación de los servicios.

b) Por su parte, el municipio de El Marqués, se obliga a tramitar durante todo el plazo que dure la concesión otorgada, a través del ganador y ante la Comisión Nacional del Agua, la asignación y el cambio del uso del agua de los volúmenes amparados en los títulos de concesión que reciba, para destinarlos a los servicios de agua con el carácter de público urbano y/o doméstico, obteniendo para ello las asignaciones correspondientes y concediendo su explotación, uso y aprovechamiento en favor del concesionario, para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en el polígono con una superficie aproximada de 24,578,199.389 m2, ubicado en este municipio.
c) Los volúmenes de agua y los títulos de asignación que al efecto se otorguen por la Comisión Nacional del Agua, a favor del municipio de El Marqués, serán parte del objeto de la presente concesión, consecuentemente el ganador podrá usarlos, explotarlos y aprovecharlos para la prestación de los servicios públicos concesionados, durante todo el plazo de la citada concesión.
d) El ganador, se obliga a transmitir, ceder y desapoderarse de los derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales, y a entregar los títulos de concesión a favor del municipio de El Marqués, para que este realice el trámite de asignaciones que amparen los derechos y la documentación relacionada con los mismos, a otorgar los poderes que en su caso se requieran, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, que se considere necesario para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.
e) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de El Marqués, faculta al Síndico Municipal, a efecto de que durante todo el plazo de la concesión, otorgue ante fedatario público los poderes que en su caso se requieran, en uno o varios actos, así como a celebrar, suscribir o firmar cualquier documento ante las autoridades competentes en la materia, para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los cuales serán a costa del ganador.
f) Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, para que determine las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, las cuales en ningún caso podrán ser superiores a las tarifas aplicables por la Comisión Estatal de Aguas, en la zona metropolitana de la ciudad de Santiago de Querétaro, en atención a lo ordenado por el artículo 484, fracción III, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
g) Se instruye a la Secretaría de Administración a vigilar conjuntamente con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, que la prestación del servicio público se realice adecuadamente y conforme a lo establecido en el título de concesión, así como a las disposiciones del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués.

h) El ganador se obliga a garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público concesionado, mediante fianza o cheque de caja o certificado, considerando como monto inicial el equivalente al costo directo de operación de los servicios concesionados, calculados por un plazo de 30 treinta días, debiendo observar el número de tomas, infraestructura y servicios generales que se requieran para iniciar la prestación de los servicios concesionados a los usuarios existentes a la fecha de expedición del título de concesión y tomando en cuenta la proyección del costo de los servicios que se prestarán en los siguientes doce meses. El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente con la inflación que determine el Banco de México, para lo cual deberán utilizarse los mismos elementos del cálculo inicial del monto de la citada garantía, a la fecha de actualización.

i) Asimismo y dada la naturaleza de la prestación del servicio público concesionado materia del presente Acuerdo, la infraestructura para la prestación del mismo quedará adicionalmente como garantía de cumplimiento, la que al término del plazo de la concesión quedará a favor del municipio de El Marqués.

j) La concesión otorgada mediante este Acuerdo no podrá ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico, por virtud del cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de la misma.

k) Cualquier operación que se realice en contravención a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo o al Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, será nula de pleno derecho y el concesionario perderá en favor del municipio los derechos y frutos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella. El ganador, previamente a la prestación del servicio público deberá tramitar y obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación del bien o servicio.

l) La concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor del ganador, se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 36 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués.

m) La revocación de la concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor de el ganador, podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el H. Ayuntamiento, debidamente fundada y motivada, si se actualizan las causas señaladas en el artículo 37 del Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, previo derecho de audiencia y defensa administrativa que se le conceda al concesionario, en ejercicio del principio fundamental del debido proceso.

n) La concesión para la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, otorgada a favor del ganador, caducará cuando no se haya ejercitado en el plazo fijado para tal efecto, o cuando debiendo renovarse no se haga.

o) En caso de que el H. Ayuntamiento declare la revocación o caducidad de la presente concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al municipio de El Marqués, sin pago de indemnización alguna al concesionario.

p) Cualquier modificación a las condiciones que se establezcan en el Título de Concesión que derive del presente Acuerdo, deberán de ser aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

DECIMO TERCERO. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., dependiente de la Secretaría de Administración Municipal, tendrá la obligación de informar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a través de Secretaría del Ayuntamiento, respecto de la persona física o moral que resulte como ganadora del proceso de licitación pública correspondiente.*

DECIMO CUARTO. *Se instruye al Presidente Municipal, y a un Síndico Municipal, para que realicen la suscripción del contrato y/o título de concesión al para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso de aguas residuales en el municipio de El Marqués, Qro.*

DECIMO QUINTO. *La Empresa Concesionaria deberá ceñirse a los lineamientos que establecen las leyes y ordenamientos legales aplicables para el cumplimiento del Contrato y/o Título de Concesión que se expidan a su favor, estableciéndose en el citado instrumento que al incumplimiento de cualquier circunstancia, acto u omisión que derive en la inobservancia de dicho contrato o en la deficiencia de la prestación del servicio concesionado, se revocará éste acuerdo y el contrato de concesión respectivo en los términos de las leyes aplicables.*

DECIMO SEXTO. *Las dependencias municipales deberán ceñirse a las obligaciones previstas en el Reglamento de Concesiones del Municipio de El Marqués, Qro.*

DECIMO SEPTIMO. *La concesión otorgada mediante este Acuerdo no podrá ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico, por virtud del cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de la misma.*

DECIMO OCTAVO. *Para cualquier modificación o revocación total o parcial al presente acuerdo se deberá de contar con el mismo número de votos obtenidos para la presente autorización.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Dirección de Obras Públicas, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el Instituto Municipal de Planeación, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., y la Dirección Jurídica…"

----------SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE----------

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.